

AÑO CIX - N° 28.348
CORRIENTES, VIERNES 06 de AGOSTO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos..... Pág: N° 2
Decretos Sintetizados .Pág: N° 12
ResolucionesPág: N° 12

Sección Judicial

Citaciones - CapitalPág: N° 17
Citaciones - InteriorPág: N° 17

Sección General

Licitaciones Pág: N° 25
Convocatorias Pág: N° 26

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 28



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1176

Corrientes, 1 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 953-05-03-00751/2021, caratulado: "DESARROLLO SOCIAL - S/ INCORPORACIÓN DE FONDOS PERTENECIENTES AL PLAN NAC. DE PRIMERA INFANCIA", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones, se tramita la incorporación presupuestaria de fondos y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14- Ministerio de Desarrollo Social, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 33.470.746,52) con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado al Plan Nacional de Primera Infancia para afrontar los gastos que demande el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil, cuya ejecución se realiza a través de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

Que a fs. 01/05 obra la solicitud de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social, en la que expresó los fundamentos del pedido y la necesidad de contar con los recursos para dar cumplimiento a los objetivos de dicho Plan, cuyo propósito es el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia; y a fs. 06 obra Memorandum N° 00000279/2021 del Ministro de Desarrollo Social, propiciando la continuidad del trámite de autos.

Que los proyectos correspondientes al Plan Nacional de Primera Infancia, y cuyos fondos ya se encuentran disponibles para su ejecución, fueron aprobados dado que responden a los lineamientos establecidos por la Comisión de Promoción y Asistencia de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitario (COCEDIC), conforme a las Resoluciones de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y la Familia (SENNAF), N°530/16, aprobada por Decreto Provincial N° 2.796/16; Números 938/18, 1.119/18, 1.120/10 y 1.230/18, aprobadas por Decreto Provincial N° 889/2019; N° 1.454/2019, aprobada por Decreto Provincial N° 2.757/2019; N° 1.157/2019 y N° 1.115/2019, aprobadas por Decreto Provincial N° 2.823/2019.

Que por el Decreto Provincial N° 1.072/2020 se constituyó en el ejercicio financiero 2020, un fondo especial, el cual estaba destinado a dar cumplimientos a los objetivos del Plan Nacional de Primera Infancia.

Que a fs. 08 obra certificación del ingreso de los fondos emitida por el Departamento Ingresos de la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 33.470.746,52); y a fs. 09 se adjuntó comprobante de modificación presupuestaria por dicha suma, para su incorporación al presente ejercicio.

Que en autos intervinieron, a fs. 10 y 15 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social quien indicó el trámite a seguir y emitió el informe técnico-contable; y a fs. 16 el Departamento de Asesoría Legal del citado Ministerio, quien se expidió sin formular objeciones respecto de la incorporación de los fondos y la constitución del fondo especial.

Que en consecuencia se expidieron a fs. 11/13 la Dirección General de Presupuesto, respecto del trámite de incorporación presupuestaria; a fs. 18 la Contaduría General de la Provincia; y a fs. 20 la Tesorería General de la Provincia quienes no formularon objeciones respecto del trámite auspiciado en autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIF), la certificación de la Tesorería General de la Provincia, y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada. Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 18 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º inciso e, 22, 23, 28 y 29, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 10/2021 de la Jurisdicción: 14-Ministerio de Desarrollo Social y la de recursos Nº 104/2021, las que como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE, en la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo un fondo especial en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 33.470.746,52), destinado al Plan Nacional de

Primera Infancia para afrontar los gastos que demande el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil, cuya ejecución se realiza a través de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir el comprobante de contabilidad de entrega de fondos por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 33.470.746,52), contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia, del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia. Los fondos provenientes de tal libramiento de entrega, serán depositados en la Cuenta Corriente Nº 22210033691, del Banco de la Nación Argentina, CBU Nº 0110221720022100336917.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Dirección de

Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir los libramientos internos de pagos contra la Tesorería Jurisdiccional, a favor de los beneficiarios, y contra los fondos depositados en la Cuenta Corriente habilitada Nº 22210033691, del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Corrientes, con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia por parte de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia.

ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º inciso e, 22, 23, 28 y 29, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la Ley Nº 5.571.

ARTÍCULO 7º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1345

Corrientes, 16 de junio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE la prórroga de licencia sin goce de haberes en los términos del artículo 183 bis de la Ley Nº 4.164 incorporada a la Ley Nº 4.067, solicitada por el señor SOSA, ROQUE ÁNGEL DNI Nº 11.146.911, en el cargo de Personal Administrativo, planta permanente, categoría: 020 clase: 019, Dirección Económica Financiera-de Educación, desde el 25 de noviembre de 2016 hasta el 24 de noviembre de 2019, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: EI presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1346

Corrientes, 16 de junio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: IMPÓNESE el nombre "Gregoria Morales" al Colegio Secundario Goya del departamento de Goya de la Provincia de Corrientes, de conformidad a los

argumentos expuestos en el considerando del presente acto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 1349

Corrientes, 16 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 900-02370-2021 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita financiación para afrontar la ejecución de las obras "Hospital Billinghurst-Refacción Sala de Pediatría" y "Capilla Lomas de Vallejos-Pje. Puisoye".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar las transferencias correspondientes al Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: **APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 159/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: **APRUÉBANSE** las modificaciones de gastos N° 21/2021 y de recursos N° 141/2021 de la entidad 27-Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: **AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 24.548.883,90) en la estructura programática

presupuestaria detallada a continuación, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

PROG SUBP PY ACT PTDA DESCRIPCIÓN

01 00 00 01 542 TRANSF.A INST.DESCENT.
DE LA PCIA. 24.548.883,90

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1350

Corrientes, 16 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 875-1.464/2021, CARATULADO SIIF: 151875000-001.464/2021- REF.: "DPEC-PROYECTO DE ACUERDO SALARIAL-DPEC-SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CTES.", y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución N° 268 de fecha 29 de marzo de 2021, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia glosa a fs. 5/8.

Que por la citada Resolución DPEC N° 268/2021, se dispuso: "ARTÍCULO I: APROBAR, el Acta Acuerdo Salarial de fecha 26 de marzo de 2021 suscripto entre esta Dirección y el Sindicato de Luz y Fuerza de Corrientes, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el cual se agrega y pasa a formar parte de la presente en dos (2) fojas, todo ello de acuerdo a los Considerandos precedentes. ARTÍCULO II: DISPONER, la aplicación de los términos y condiciones del Acta Acuerdo aprobado en el Artículo I de la presente, al personal no incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en virtud de las consideraciones expuestas en los Considerandos precedentes. ARTÍCULO III: REMITIR el presente a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia para su homologación y posterior remisión al Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de su ratificación y aprobación en los términos prescriptos en el artículo 17 inc. a) apartado 2) de la ley 3.588. ARTÍCULO IV...".

Que a fs. 7/8 obra copia certificada del Acta de Acuerdo Salarial de fecha 26 de marzo de 2021, debidamente suscripta por las autoridades correspondientes.

Que a fs. 10 interviene la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Trabajo de Corrientes.

Que fs. 11 y vta. obra Disposición Nº 284 de fecha 5 de abril de 2021, emitida por el Director de Trabajo de la Subsecretaría de Trabajo, a través de la cual se dispuso: "ART. 1: HOMOLOGAR, el Acuerdo Salarial obrante a fojas 07/08, en los términos de la Ley Provincial Nº 6.073, celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (D.P.E.C.), y la representación de los trabajadores de dicha repartición administrativa a través del SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CORRIENTES..."

Que a fs. 13 obra Nota DPEC Nº 18/2021 en que el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes informa: "...Habiéndose expedido esa Subsecretaría a través de Disposición Nº 284 del 05 de abril de 2021 de fs. 11 y en el marco de lo establecido en el art. 17 inc. a apartado 2 de la Ley 3588, se elevan las actuaciones a efectos tenga a bien gestionar el dictado del acto administrativo pertinente, conforme lo indicado en la última parte del Artículo III de la Resolución Intervención Nº 268/21..."

Que a fs. 17 interviene el Ministro de Hacienda y Finanzas, manifestando: "Conforme al trámite de autos, y de acuerdo a los expresado por la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio a través del Informe Nº 00537 de fecha 27 de abril de 2021, a fs. 16 y vta., y cuya opinión comparto; se remiten las presentes sin formular objeciones, y prestando conformidad de todo lo actuado, para la continuidad del trámite correspondiente..."

Que a fs. 19 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 4.251 de fecha 12 de mayo de 2021.

Que a fs. 20 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 268 de fecha 29 de marzo de 2021, emitida por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1352

Corrientes, 16 de junio de 2021

Visto:

El expediente Nº 205-00931-2021 del registro del

Ministerio de Seguridad; y

Considerando:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el módulo especial adicional Nº 2 y nexos de agua y energía para la Nueva Unidad Penal en San Cayetano.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 165/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1354

Corrientes, 18 de junio de 2021

Visto:

El expediente Nº 320-07064-2021 del registro del Ministerio de Educación, y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.875.785,94) en Fuente de Financiamiento 13 – Transferencias Nacionales con Afectación Específica y PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.700.764,73) en Fuente de

Financiamiento 14 - Tesoro Provincial con afectación específica en concepto de remanentes de ejercicios anteriores de recursos correspondientes al Programa Pacto Federal Educativo.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada. Que el artículo 18 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nros. 08/2021 Y 09/2021 de la Jurisdicción 03 – Ministerio de Educación y de recursos Nros. 147/2021 Y 148/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1356

Corrientes, 22 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 320-18238/2019 y agregado N° 330-4-9-5113/2019 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN-SOLICITA ALQUILER DE INMUEBLE – CAPITAL -, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación directa por vía de excepción, previo concurso de precios, para la contratación de un inmueble ubicado en calle 25 de mayo 1476 de la ciudad de Corrientes, para la realización de las actividades de la Dirección de Nivel Superior del Ministerio de Educación.

Que a fojas 02 obra solicitud de contratación de inmueble por la Directora del Nivel Superior para la realización de las actividades de dicha dirección.

Que a fojas 07 interviene el Subsecretario de Gestión Administrativa a los efectos de autorizar el trámite de licitación privada.

Que a fojas 08/14 se incorpora pedidos de cotización a tres (3) empresas: STAFF INMOBILIARIA, ALFA NEGOCIOS INMOBILIARIOS E INMOBILIARIA VICAR.

Que a fojas 15 se glosa cuadro comparativo de precios.

Que a fojas 17 el Subsecretario de Gestión Administrativa informa que debido a la urgencia del caso, se efectuara una contratación por vía de excepción desde el 01 de enero del 2020 y por el término de un (1) año.

Que a fojas 18 la Directora del Nivel Superior solicita el alquiler del inmueble ubicado en calle 25 de mayo 1476 entre calles San Lorenzo y Catamarca, por la capacidad de albergar a toda la dirección, compuesta de sesenta (60) agentes y todo el mobiliario, requiriéndose como mínimo quince (15) oficinas y espacio suficiente para su funcionamiento.

Que a fojas 19 el Subsecretario de Gestión Administrativa solicita autorización para efectuar los trámites de la contratación directa por vía de excepción.

Que a fojas 20 la Ministra de Educación otorga la autorización a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que a fojas 27 la Directora del Nivel Superior informa que la premura para la locación es por el desalojo del edificio que actualmente se ocupa para que una empresa constructora la refaccione totalmente. Expresa que el caso de considerar no apto de Alfa Negocios Inmobiliarios, la decisión se basó en la distancia del inmueble, la cantidad y capacidad de las oficinas para dar funcionalidad a una Dirección de Nivel que exige espacios para sesenta (60) personas, distribuidas en diecisiete (17) oficinas con sus respectivos servicios.

Que fojas 28 se incorpora cuadro comparativo de precios.

Que fojas 32/33 se encuentra el comprobante de contabilidad de reservas.

Que a fojas 36 interviene la Contaduría General de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 38/45 lucen Escritura Pública N° 66 de fecha 28 de abril de 2008, de cesión de derechos hereditarios, realizada por Diocles Alfredo Isidoro Revidatti a favor de su hijo, Pablo Darío Daniel Revidatti, constancias de inscripción y consulta de certificados emitidos.

Que a fojas 46 interviene la Dirección de Administración, solicitando el dictado del decreto que autorice y apruebe la contratación directa por vía de excepción, previo concurso de precios, por el periodo de enero a diciembre del año 2020, por \$165.000,00 mensuales, siendo el monto total de \$1.980.000.00, con imputación al presupuesto vigente al año 2020.

Que a fojas 49 y vta. interviene Fiscalía de Estado mediante Providencia N° 03024 de fecha 05 de marzo de 2020, requiriendo el cumplimiento de recaudos.

Que a fojas 59 la Ministra de Educación presta autorización y aprobación a la contratación directa vía de excepción, previo concurso de precios, tramitado en

estos autos.

Que a fojas 61/68 se incorporan copias certificadas de la inscripción de la venta efectuada por María Arzania Piaggio a Francisco Fernando Revidatti y Sentencia Nº 111 de fecha 13 de mayo de 1982, que declara herederos de María Antonia Gómez Chapo de Revidatti, a sus hijos Fernando Augusto Revidatti, Diocles Alfredo Revidatti y Gustavo Adolfo Revidatti.

Que a fojas 69 interviene la Secretaria Legal y Técnica del Poder Ejecutivo solicitando el cumplimiento de recaudos.

Que a fojas 75/78 se anexan copias certificadas de la denuncia de bienes, Resolución Nº 10036 de fecha 19 de octubre de 2020, del Juzgado Civil y Comercial Nº 6, de la ciudad de Corrientes, en los autos caratulados: "REVIDATTI, FRANCISCO FERNANDO Y GOMEZ CHAPO DE REVIDATTI, MARIA ANTONIA S/SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE. Nº C03-36624/2, que designa administrador del proceso sucesorio al señor Pablo Darío Daniel Revidatti DNI Nº 18.295.862 y toma de posesión del cargo de administrador.

Que a fojas 82 interviene Fiscalía de Estado mediante Providencia Nº 03657 de fecha 26 de noviembre de 2020, requiriendo el cumplimiento de recaudos.

Que a fojas 85/86 se agregan cedula de notificación dirigida al señor Pablo Darío Daniel Revidatti y objeción del mismo.

Que a fojas 87 la Directora de Nivel Superior rectifica la fecha del cuadro comparativo de precios.

Que a fojas 91 interviene la Contaduría General de la Provincia mediante Informe Nº 366/20 de fecha 28 de diciembre de 2020, considerando que el Poder Ejecutivo podrá reconocer y encuadrar el presente caso como contratación directa, previo concurso de precios, exceptuándolo del principio general que establece la licitación pública.

Que a fojas 92/96 y vta. se incorpora informe de antecedente dominial otorgado por el Registro de la Propiedad Inmueble, respecto del inmueble objeto de la contratación.

Que a fojas 101 y vta./102 se agregan copia del expediente judicial sobre la denuncia del bien e informe del Jefe del Departamento Civil y Comercial de Fiscalía de Estado.

Que a fojas 106 la Abogada-Secretaria de la Procuración del Tesoro de Fiscalía de Estado presenta informe.

Que a fojas 109/117 se incorporan informe del Jefe del Departamento Civil y Comercial de Fiscalía de Estado y copias del expediente judicial sobre toma de posesión del cargo de administrador judicial del inmueble por parte del señor Pablo Darío D. Revidatti, Providencias Simples Nº 563 y 3497 del Juzgado Civil y Comercial Nº 6, de la ciudad de Corrientes e informe de Dominio Nº 8417 del Registro de la Propiedad Inmueble.

Que a fojas 120 y vta./121 interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 04141, expresando: "...Cabe destacar que la Dirección de Educación Superior viene desarrollando sus actividades en el inmueble sito en 25 de mayo Nº 1476 de esta ciudad, y a fin de evitar un enriquecimiento ilícito por parte del Estado provincial, corresponde se reconozca el gasto a favor de quien fuera designado como Administrador Judicial Pablo Darío Daniel Revidatti en la Sucesión en autos caratulados:

"REVIDATTJ, FRANCISCO FERNANDO Y GOMEZ CHAPO DE REVIDATTI, MARIA ANTONIA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº C03-36624/2 (fs. 77)...". Así mismo, requiere el cumplimiento de dos recaudos: se adjunte comprobante de contabilidad del gasto al ejercicio vigente por la suma correspondiente y se pronuncie sobre la admisibilidad y procedencia de los trámites realizados y que auspicien, la Ministra de Educación, aconsejando al Poder Ejecutivo lo que estimare conveniente y considera Fiscalía de Estado que cumplidos los mismos podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien podrá autorizar la contratación directa y el reconocimiento posterior del gasto, previo concurso de precios, del inmueble sito en calle 25 de mayo 1476 de la ciudad de Corrientes con el señor Pablo Darío Daniel Revidatti en su calidad de Administrador Judicial de la Sucesión, por los montos y meses de figuración en autos y encuadrar el caso en los supuestos de excepción previstos en la Ley Nº 5571, artículo 109, apartado 3, inciso d) y concordantes, Decreto Reglamentario Nº 3056/04 y artículos 86 y 87 inciso c).

Que a fojas 124/125 se adjunta comprobante de contabilidad de reservas.

Que se necesita contar con la contratación del inmueble sito en calle 25 de mayo 1476 de la ciudad de Corrientes, siendo la premura para la locación del desalojo del edificio que actualmente se ocupa en calle Carlos Pellegrini 1575 de esta ciudad, para que una empresa constructora la refaccione totalmente, la decisión de contratar este inmueble, se basa en la distancia del inmueble y la cantidad y capacidad de las oficinas para dar funcionalidad a una Dirección ele Nivel que exige espacios para sesenta (60) personas, distribuidas en diecisiete (17) oficinas con sus respectivos servicios.

Que se encuentran justificadas las necesidades y urgencias para la contratación directa con las excepciones establecidas en la Ley Nº 5571, artículo 109, inciso 3, punto d), artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3056/04.

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Educación emitió Dictámenes Nº 487 de fecha 26 de febrero de 2020, Nº 5879 de fecha 14 de enero de 2021 y Nº 2019 de fecha 22 de abril de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la contratación directa por vía excepción, previo concurso de precios con el señor PABLO DARÍO DANIEL REVIDATTI CUIT Nº 20-18295862-0, en su calidad de Administrador Judicial, en los autos caratulados: "REVIDATTI, FRANCISCO FERNANDO Y GÓMEZ CHAPO DE REVIDATTI, MARIA ANTONIA S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. Nº C03-36624/2, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Corrientes, por la locación del inmueble ubicado en la calle 25 de mayo Nº 1476 de esta ciudad, destinado al funcionamiento de la Dirección de Nivel Superior, por el período de enero a diciembre del año 2020, por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$165.000,00)** mensuales, siendo el monto total de

PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$1.980.000,00).

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el gasto, posterior reconocimiento y pago a favor del señor PABLO DARÍO DANIEL REVIDATTI CUIT Nº 20-18295862-0, en su calidad de Administrador Judicial, en los autos caratulados: "REVIDATTI, FRANCISCO FERNANDO Y GÓMEZ CHAPO DE REVIDATTI, MARÍA ANTONIA S/SUSCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nº C03-36624/2, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N 6 de la ciudad de Corrientes, por la locación del inmueble ubicado en la calle 25 de mayo Nº 1476 de esta ciudad, destinado al funcionamiento de la Dirección de Nivel Superior, por el periodo de enero a diciembre del año 2020, por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000,00)** mensuales, siendo el momo total de **PESOSO UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.980.000,00).**

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración DEL Ministerio de Educación a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto, contra la Tesorería General de la Provincia por el monto y concepto señalado en el punto anterior, con imputación al ejercicio vigente año 2021.

el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, punto d de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c del Anexo I del Decreto Nº 3056/2004.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, punto d de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c del Anexo I del Decreto Nº 3056/2004.

ARTÍCULO 5º El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1359

Corrientes, 22 de junio de 2021

Visto:

El expediente Nº 137-00052-2021 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la obra "refacción y ampliación de la Parroquia Nuestra Señora del Valle" en la localidad de Corrientes Capital.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones

presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 161/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.233.913,48) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1º, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Horacio David Ortega
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº1360

Corrientes, 22 de junio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Decreto Nº 1963 de fecha 16 de septiembre de 1996, el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

donde dice: "...Clase 013...".

debe decir: "...Clase 010...".

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1364.

Corrientes, 22 de junio de 2021

Visto:

El expediente Nº 348-0943/2018, y agregado Nº 320-

08-05-6519/2019 caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS-E/NOTA Nº 008-2018 SOL. CREACIÓN C.E.S.P.A. MOCORETA-CAPITAL",y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 5346 de fecha 25 de septiembre de 2019, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución Nº 5346 de fecha 25 de septiembre de 2019, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº1366

Corrientes, 22 de junio de 2021

Visto:

El expediente Nº 140-2.761/2020, CARATULADO SIIF: 106140000-002.761/2020- REF.: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-E/NOTA Nº 68/2020-REF.: OBRA NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE MEDIANA Y LARGA DISTANCIA-CIUDAD DE CURUZÚ CUATÍA-ADJUNTA DOCUMENTACIÓN" (Conteniendo 16 carpetas),y

Considerando:

Que, en autos tramita la Licitación Pública Nacional: PIMU-223-LPN-O, autorizada por Resolución Nº 35 de fecha 15 de enero de 2021, dictada a fs. 319/325 por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, que dispuso: **ARTÍCULO 1º: APROBAR** el Pliego Licitatorio consistente en: Memoria Descriptiva, Índice General, Sección I: Instrucciones a los Oferentes, Sección II: Datos de la Licitación, Anexo I: Forma de Cotizar, Anexo II: Sistema de Contratación, Sección III: Países Elegibles, Sección IV: Formularios de la Oferta, Sección V: Condiciones Generales del Contrato, Sección VI: Condiciones Especiales del Contrato, Sección VII: Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, Sección VIII: Planos, Sección IX: Calendario de Actividades, Sección X: Formularios de Garantía y Sección XI: Planillas Complementarias, para el llamado a Licitación Pública de la obra aludida en el Visto precedente, a los fines del llamado a Licitación Pública Nacional: PIMU-223-LPN-O, para la realización de la obra: "NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE MEDIANA Y LARGA DISTANCIA - CURUZÚ CUATÍA - PROVINCIA DE

CORRIENTES" - PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES CONTRATO DE PRESTAMO BID Nº 2929/OC-AR, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$231.763.845,27.-), a mes básico SEPTIEMBRE/2020 y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses y autorizar a la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 12, inciso a, su Decreto reglamentario Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1, apartado d, Decreto Nº 122/2020, artículo 1º, punto 4 y demás disposiciones modificatorias y reglamentarias vigentes, debiendo oportunamente verificarse y asegurarse el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 4º de la Ley Nº 3.079 y su Decreto reglamentario Nº 4.800/1972, en lo que refiere a la titularidad del inmueble donde se realizará la obra pública...".

Que a fs. 328/355, corren agregadas las publicaciones realizadas respecto del llamado a Licitación Pública Nacional que por autos tramita, en los siguientes medios periodísticos: Ámbito (día 20/01/2021); Diario Clarín (día 20/01/2021), Diario La República de Corrientes (día 20/01/2021), Diario Época de Corrientes (día 20/01/2021) y ejemplar del Boletín Oficial de Corrientes Nº 28.221, (día 20/01/2021); Ámbito (día 21/01/2021); Diario Clarín (día 21/01/2021), Diario Época de Corrientes (día 21/01/2021), Diario la República de Corrientes (día 21/01/2021) y ejemplar del Boletín Oficial de Corrientes Nº 28.222, (día 21/01/2021); Ámbito (día 22/01/2021); Diario Clarín (día 22/01/2021), Diario Época de Corrientes (día 22/01/2021), ejemplar del Boletín Oficial de Corrientes Nº 28.223, (día 22/01/2021); ejemplar del Boletín Oficial de Corrientes Nº 28.224, (día 25/01/2021); ejemplar del Boletín Oficial de Corrientes Nº 28.225, (día 26/01/2021); ejemplar del Boletín Oficial de Corrientes Nº 28.226, (día 27/01/2021), respectivamente.

Que a fs. 356/364 luce Circular con Consulta Nº 1 y Nº 2 y su correspondiente respuesta por parte de la autoridad pertinente.

Que a fs. 366/367, obra Acta de Apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PIMU 223-LPN-O-OBRA: "NUEVA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE MEDIANA Y LARGA DISTANCIA-CIUDAD DE CURUZÚ CUATÍA- PROVINCIA DE CORRIENTES" PRÉSTAMO BID Nº 2929/OC-AR" de fecha 25/02/2021, que en su parte pertinente dice: "... se procede a la apertura de los DOS SOBRES recepcionados en tiempo y legal forma, los que arrojan el siguiente resultado: SOBRE NUMERO UNO: ACIFA SRL - ARCA S.A. UT, por Contrato Privado (Acta de Compromiso) con certificación notarial el 23 de febrero de 2021, con domicilio especial constituido en la calle Santiago Baibiene Nº 1953 de esta ciudad. Presenta como Garantía de mantenimiento de Oferta Póliza de Seguro de Caución de la firma LA EQUITATIVA DEL PLATA S.A. DE SEGUROS, número 79.691 por hasta la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.320.000,00). Documentación presentada sujeta a revisión. Posteriormente se da lectura de la OFERTA ECONÓMICA

(se deja constancia que la misma no se presenta en sobre cerrado), la que refleja que las Empresas Oferente que conforman la Unión Transitoria ACIFA SRL - ARCA S.A. cotizan la obra requerida en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$355.577.584,55) SOBRE NUMERO DOS: CARBO S.A. - GINSA S.A. UT, por Contrato Privado (Carta Intención) con certificación notarial el 22 de febrero de 2021, con domicilio especial constituido en la Avenida Colon Nº 539 de esta ciudad. Presenta como Garantía de mantenimiento de Oferta Póliza de Seguro de Caucción de la firma FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, número 778.128 por hasta la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.320.000.00). Documentación presentada sujeta a revisión. Posteriormente se da lectura de la OFERTA ECONOMICA (se deja constancia que la misma no se presenta en sobre cerrado), la que refleja que las Empresas Oferentes que conforman la Union Transitoria CARBO S.A. - GINSA S.A. cotizan la obra requerida en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 346.927.902,64). No siendo para más, siendo la hora once con dieciséis minutos, se procede al cierre del acto sin otras observaciones formuladas...".

Que a fs. 368/5907, obra toda la documentación licitatoria y ofertas presentadas por las empresas que se presentaron a cotizar.

Que a fs. 5910/5911, luce copia certificada de la Resolución MOSP Nº 448 de fecha 13 de abril de 2021, a través de la cual se integró la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública Nacional: PIMU-223-LPN-0, para la ejecución de la obra: "NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE MEDIANA Y LARGA DISTANCIA - CURUZÚ CUATÍA - PROVINCIA DE CORRIENTES" - PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES CONTRATO DE PRESTAMO BID Nº 2929/OC-AR".

Que a fs. 5913/5914, luce Informe de la Comisión de Preadjudicación que concluye expresando lo siguiente: "Para dicha Licitación se han presentado las empresas que a continuación se consignan en orden de prelación de sus respectivas ofertas: 1.- ACIFA S.R.L. - ARCA S.A UT - Oferta económica PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$355.577.584,55) cuyo monto representa un CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS POR CIENTO (53,42 %) de incremento del presupuesto oficial.

2.- CARBO S.A. - GINSA S.A. Oferta Económica PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$346.927.902,64) dicho monto representa un CINCIENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (49,69%) de incremento del presupuesto oficial. Habiendo analizado las ofertas económicas presentadas, consideramos que las mismas resultan inconvenientes para los intereses del Contratante con relación al presupuesto oficial asignado

para la obra de referencia. Así mismo, esta Comisión es consciente que la obra en cuestión se trata de una construcción NO CONVENCIONAL, esto se debe a que el edificio de la terminal de la Ciudad de Curuzú Cuatía, posee materiales que no se encuentran en el común de las obras de similar características y que desde el mes de Septiembre 2020 (mes de cotización de la oferta), hasta el mes de Enero 2021, mes base de la mejor oferta presentada, se produjeron variaciones y aumentos de precios de los distintos componentes de la construcción, razón por la cual haciendo uso de las facultades que nos confiere la Clausulas 33.1 de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes" que a continuación se transcribe "No obstante lo dispuesto en la cláusula 32, el Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta, y a cancelar el proceso de licitación y rechazar todas las Ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el (los) Oferente(s) afectado(s), o esté obligado a informar al (los) Oferente(s) afectado(s) los motivos de la decisión del Contratante", se aconseja desestimar las mismas y contemplar la posibilidad de convocar por actuaciones separadas, un nuevo llamado a Licitación sobre la base de documentación y presupuesto actualizado. No siendo para más, se da por concluida esta reunión en el lugar y fecha indicados al inicio, siendo las 12,50 hs."

Que a fs. 5920 interviene la Unidad de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, manifestando: "Por la presente, me dirijo a usted a los efectos de solicitarle la NO OBJECCIÓN al Informe de Adjudicación realizado por la Comisión Evaluadora correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº PIMU-223-LPN-0 correspondiente a la Obra "NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS DE MEDIANA Y LARGA DISTANCIA - CIUDAD CURUZÚ CUATÍA - PROVINCIA DE CORRIENTES" - Contrato de Préstamo BID Nº 2929/OC-AR, cuyo acto de apertura se llevo a cabo el día 25 de Febrero de 2021 a las 10,00 hs. en el Salón Verde del Ministerio de Obras y Servicios Públicos...".

Que a fs. 5922, luce Nota Número: NO-2021-44725654-APN-DGPSYE#MOP, de fecha 19 de mayo de 2021, del Director de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, dirigida a la Dra. Gisela Gasparini, en los siguientes términos: "Por medio de la presente, se remite como archivo embebido el Informe a la propuesta de evaluación mediante la cual se otorga la No objeción al mismo, en el marco de la LPN Nº PIMU-223-LPN-0, convocada para la ejecución de la obra: "Nueva Estación Terminal de Ómnibus de Mediana y Larga Distancia - Ciudad de Curuzú Cuatía - Provincia de Corrientes", Préstamo BID 2929/OC-AR en la cual se desestiman las ofertas por tratarse de propuestas económicas inconvenientes para los intereses del Contratante y se procederá a realizar un nuevo llamado a Licitación sobre la base de los documentos y presupuestos actualizados".

Que a fs. 5924/5925 y vta., luce Dictamen Nº 64 de fecha 3 de junio de 2021 emitido por la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (UCAPFI).

Que a fs. 5928/5930 interviene la Dirección de Asuntos

Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y compartiendo los términos vertidos por Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 4.312 de fecha 17 de junio de 2021, obrante a fs. 5932/5933 y vta., se estima pertinente declarar fracasada la Licitación Pública Nacional tramitada en las presentes actuaciones, por haberse presentado ofertas inadmisibles e inconvenientes, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 20 y concordantes, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972 y en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º, inciso d, Decreto Nº 3.794/1976. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE fracasada la Licitación Pública Nacional: PIMU-223-LPN-O, aprobado por Resolución Nº 35 de fecha 15 de enero de 2021, dictada a fs. 319/325 por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra: "NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE MEDIANA Y LARGA DISTANCIA-CIUDAD CURUZÚ CUATIÁ-PROVINCIA DE CORRIENTES"-PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES CONTRATO DE PRESTAMO BID Nº 2929/OC-AR, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$231.763.845,27.-), a mes básico SEPTIEMBRE/2020 y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses, por haberse presentado ofertas inadmisibles e inconvenientes.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Desembolso de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (UCAPFI) del MOSP, a desafectar el Comprobante de Contabilidad de Reservas obrante a fs. 316, por los argumentos vertidos en el considerando de la presente normativa.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP, Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (UCAPFI) y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1367

Corrientes, 22 de junio de 2021

Visto:

El expediente Nº 000-001628-2021 del registro del Ministerio Secretaría General;y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar los Convenios de Cooperación suscriptos entre la Municipalidad de Ramada Paso y el Gobierno de la Provincia que tienen como propósito financiar las obras: "CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS, BAÑOS Y CERCO PERIMETRAL CLUB MUNICIPAL" y "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA NUEVA COMISARÍA DE RAMADA PASO". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE los Convenios de Cooperación suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Ramada Paso, los que como anexo I forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 160/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Ramada Paso, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 25.079.073,21) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2 y por el concepto de Transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte de la Municipalidad de Ramada Paso ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásele al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Horacio David Ortega
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1248	10/06/2021	Barboza, Amalia Estela	17.146.751	Hosp. "Dr. José R. Vidal"	Salud Pública
1249	10/06/2021	Aguirre, Dario Emmanuel	28.201.516	Hosp. "Dr. Mario Jaime Davila" de Empedrado	Salud Pública
1250	10/06/2021	Martelotte, Lilia Mabel	14.737.825	Hosp. Pediátrico "Juan Pablo II"	Salud Pública
1251	10/06/2021	Martinez, Carmen Elisa	25.752.646	Hosp. "Dr. José R. Vidal"	Salud Pública
1252	10/06/2021	Gomez, Eladio	16.769.469	C.A.P.S. N° IX B° 17 de Agosto	Salud Pública
1253	10/06/2021	Torres, Carlos Ernesto	14.240.335	Hosp. "Dres. Juan Carlos y Alberto E. Garcia" de Itati	Salud Pública
1254	10/06/2021	Monges, Moira Marilin	31.420.624	Hosp."Dr.Miguel Sussini"de Alvear	Salud Pública
1255	10/06/2021	Moreira, Daniela Alejandra	17.898.288	Esc. Normal "Dr. Hipólito E. Baibiene" de Lavalle	Salud Pública
1256	10/06/2021	Bianco, Gladis Graciela	21.367.854	Esc. N° 67 "Isabel King" de Goya	Salud Pública
1257	10/06/2021	Moreira, Ana Marisa	16.769.880	Inst.Sup."Carmen Molina de Llano"	Educación
1258	10/06/2021	Martinez, Susana Margarita	17.201.540	Esc.N°143"Pedro Celestino Reyna"	Educación
1259	10/06/2021	Lopez Pereyra, Graciela del Carmen	16.065.204	Esc. Normal "Dr. Juan G. Pujol"	Educación
1260	10/06/2021	Reyero, Elena Beatriz	13.070.514	Col. Sec. "Juan Pablo II" de Monte Caseros	Educación
1276	14/06/2021	Sheridan Leiva, Nilson	27.378.854	Ministerio de Desarrollo Social	Desarrollo Social
1320	15/06/2021	Noble, Rosa Herminia	12.595.223	Esc. Normal "Prof. Victor Mercante" de Santo Tome	Educación
1321	15/06/2021	Salerno, Mercedes Margarita Inés	16 576.190	Esc. Técnica "Carmen M. de Llano	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución N°533/2021(S)
 Corrientes, 17 de Junio de 2021

Visto:

El Expte. N° 123-0906-06767-2021, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 2, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GOMEZ, GABRIEL

C.U.I.T N° 20-23110788-7, con domicilio fiscal en 00 CHAVARRIA Corrientes (3474)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7546/2021 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 2, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los períodos 01, 02, 04, 08, 09 y 10 de 2017; 09 a 12 de 2018; 03 a 12 de 2019; 01 a 07 de 2020; por la suma de \$ 72.235,18 (PESOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 18/100); encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente GOMEZ, GABRIEL, C.U.I.T N° 20-23110788-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones.

I: 04/08 V: 06/08

Dirección General de Rentas
Corrida De Vista N°:0652/2021

Corrientes, 09 de junio de 2021.

Orden de Inspección N° 0239/2020 - DF-DGR.

CUIT N°: 20-23110788-7.

N° Inscripción IB: 692-0434.

EXPTE. N°: 123-0610-10272-2020.

AL/LOS SR/ES: GOMEZ, GABRIEL.

DOMICILIO: REIMUNDO REGUERA Y ASOCIADO 0; CHAVARRIA - CORRIENTES.

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por

parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que la Orden de Inspección Nº 0239/2020 dispuso fiscalizar al contribuyente GOMEZ, GABRIEL, identificado tributariamente bajo inscripción Nº: 692-0434, por los períodos enero/2014 hasta julio/2020, respecto de sus obligaciones con el Fisco de la Provincia de Corrientes inherentes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos.

Que conforme los registros de esta Dirección General, el contribuyente Registra inscripción en el Régimen General desde el 03/2002, por el desarrollo de la actividad de "Venta al por menor de artículos y antigüedades" y en fecha 01/05/2009 por la actividad de "Servicios de Transporte urbano de carga n.c.p".

Que, según Constancia de Inscripción de AFIP, registra inscripción en el Impuesto al Valor Agregado a partir de 07/2015; y en el impuesto a las ganancias desde 02/2020. Posee alta en la actividad 16130 " Servicios de contratistas de mano de obra" y 492280 "Servicio de transporte automotor de carga".

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales períodos enero/2014 hasta julio/2020, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que en fecha 30/12/2020 se notificó mediante Correo Argentino en el domicilio fiscal declarado sito en REIMUNDO REGUERA Y ASOCIADO 0; CHAVARRIA - CORRIENTES, Orden de Inspección Nº 239/2020 y Requerimiento de Documentación.

Que respecto de los períodos fiscales 01 de 2014 a 08 de 2020, la información solicitada fue la siguiente:

Nota en carácter de Declaración Jurada especificando las actividades que realiza, discriminando en principal y secundarias, indicando la fecha de inicio de las mismas.

Libros IVA Compras y Ventas, preferentemente en formato digital (Excel). Detalle mensual de ingresos por actividad.

Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias y sus papeles de trabajo.

Indique cantidad de empleados con los que cuenta.

Detalle de principales clientes. Especifique productos y/o servicios que les comercializa.

Contratos celebrados por alquiler y/o arrendamiento de inmuebles y prestación y/o locación de servicios.

Estime el margen de utilidad bruta promedio que aplica para cada actividad desarrollada, el mismo deberá calcularse de la siguiente manera: $Mg.Ut.Bruta = (\text{precio de venta promedio} - \text{costo promedio}) / \text{precio de venta promedio}$.

Aporte comprobantes donde pueda apreciarse el precio unitario de compra y de venta de los principales productos y servicios que comercializa (por lo menos 10), los comprobantes de compra y de venta deben corresponder al mismo mes.

Listado de bancos con los que opera, número de cuentas habilitadas y copias de resúmenes depurados. Indique asimismo, el origen de los fondos acreditados en los mismos, si son propios del giro del negocio o son fondos de terceros. Proporcione documentación respaldatoria de lo manifestado.

Aporte detalle de inversiones efectuadas en entidades financieras, llámese plazo fijo, fondos comunes de

inversión, etc.).

Aclaraciones y observaciones que considere pertinentes, número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto.

Que ante el **incumplimiento** de aportar la información solicitada; en fecha 04/05/2021 se notificó un Requerimiento Reiterativo de documentación.

Que, ante la falta de respuesta a los requerimientos cursados se recurrió al procesamiento y análisis de la documentación aportada por el contribuyente y la información obrante en los registros de ésta Dirección; así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07, mediante el cual se ratifica el Acuerdo suscripto el 28/08/1997 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web).

Que, del relevamiento de las Declaraciones Juradas mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se observa que no declara ingresos para los períodos 07, 09 y 12/2015; 10 a 12/2017; 06 a 12/2018; 03 a 12/2019 y 01 a 07/2020. Tampoco presenta Declaraciones Juradas Anuales para los períodos 2015, 2018 y 2019.

Que el relevamiento de las Declaraciones Juradas de IVA suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07 (períodos 10/2015 a 04/2020); la actividad para la que declara ingresos es "Servicios de contratistas de mano de obra" (16130). La relación de compras/ventas es de 29,44%, 64,98%, 65,28%, 60,74, 17.73% y 33.48% para los períodos 2015 a 2020 respectivamente.

Que, de información brindada por Agentes de Percepción Bancaria, obtenida del Sistema AT, se constataron acreditaciones en el banco: BANCO DE CORRIENTES S.A. durante todo el período fiscalizado, observándose que los mismos son razonables con los ingresos declarados.

Que, de información brindada por Agentes de Retención, obtenida del Sistema AT, se constataron pagos realizados por los agentes: EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. y GANAGRIN S.A. AGRICOLA GANADERA. durante todo el período fiscalizado, observándose que los mismos son superiores a los ingresos declarados en los períodos anuales 2014 y 2015.

Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32º y 33º del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes, impugnando las Declaraciones Juradas mensuales de los períodos 08/2016 a 08/2020.

Que respecto del Monto Imponible determinado:

Actividad determinada: "SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA AGRICOLA" (Cod. 14130):

-Para los períodos 01 a 12/2017; 8; 01 a 12/2019: el monto imponible surge de considerar las ventas netas según Declaraciones Juradas de IVA.

-Para los períodos 01 a 12/2018 y 01 a 07/2020: el monto imponible surge de considerar los montos informados por los agentes de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el impuesto determinado, surge de aplicar al Monto Imponible Determinado, la alícuota general del 2,90%, correspondiente a la actividad determinada, según Ley

Tarifaria vigente Nº 6249.
 Que, respecto de los Pagos a Cuenta determinados, se consideraron retenciones, percepciones y percepciones bancarias informadas por los Agentes de Recaudación de esta Provincia.
 Que, por todo ello, se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección originadas en omisión de Base Imponible.
 Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.
 Que, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período; contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dichos períodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización". Se informa que las diferencias determinadas ascienden a la suma de \$ 72.235,18 y en caso de reconocimiento el importe a ingresar es de \$ 72.235,18.
 Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas

pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
 Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.
 Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes.
 Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.
 Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.
 La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
 Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.
C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización.
I: 04/08 V: 06/08

CONTRIBUYENTE: GOMEZ GABRIEL
DOMICILIO: REMUNDO REGUERA Y ASOCIADO; CHAVARRIA - CORRIENTES.
EXPTÉ Nº: 123-0610-10272-2020. O I Nº: 0239/2020
C.U.I.T. Nº: 20-23110788-7. I.B. Nº: 692-00434.
ACTIVIDAD: I - CODIGO: 14130 - ALICUOTA: 2,90% - DESCRIPCION: SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA AGRICOLA
PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT.	IMPUESTO DETERMINADO ACT.	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS			SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
				RETENCIONES	PERCEPCIONES	PERCEP. BANCARIAS			
2017	\$2.343.398,93	\$67.958,57	\$67.958,57	\$47.688,06	\$311,56	\$350,13	\$19.608,81	\$9.453,19	\$10.155,62
2018	\$2.569.199,93	\$74.506,80	\$74.506,80	\$62.174,63	\$35,67	\$463,01	\$11.833,49	\$8.556,89	\$3.276,60
2019	\$4.420.639,27	\$128.198,54	\$128.198,54	\$76.063,10	\$0,00	\$854,86	\$51.280,56	\$2.005,37	\$49.275,19
TOTAL 2020	\$2.425.007,41	\$70.370,02	\$70.370,02	\$58.685,17	\$0,00	\$2.157,09	\$9.527,76	\$0,00	\$9.527,76
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO									\$72.235,18

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización.

PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO			DECLARADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
				SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
2017	\$19.608,81	\$9.453,19	\$10.155,62	0	\$826,76	\$19.608,81	\$826,76	\$9.453,19	0	0	\$10.155,62
2018	\$11.833,49	\$8.556,89	\$3.276,60	0	\$1.175,45	\$11.833,49	0	\$8.556,89	\$1.175,45	\$1.175,45	\$3.276,60
2019	\$51.280,56	\$2.005,37	\$49.275,19	0	\$7.185,82	\$51.280,56	0	\$2.005,37	\$7.185,82	\$7.185,82	\$49.275,19
2020	\$9.527,76	0	\$9.527,76	\$-100,96	\$761,40	\$9.527,76	0	0	\$761,40	\$761,40	\$9.527,76
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO			\$72.235,18					TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION		\$72.235,18	

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización.
I: 04/08 V: 06/08

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 454/2020(S)
 Corrientes, 16 de Junio de 2020

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2110-17627-2019, donde por Resolución Interna N° 1907/2019(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FINEXCOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-54684393-5, con domicilio fiscal en Leandro N. Alem 928 Piso 9 Capital Federal (1001)

Considerando:

Por medio de la Resolución N° 1907/2019 (S) de fecha 25/01/2019, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracciones al artículo 37) Omisión de pago Ingresos brutos por la suma total de \$874.273,30 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 30/100), correspondiente a las posiciones 01/2007 a 12/2012.

Que, notificada la resolución mencionada el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario conforme lo prevé el artículo 43 in fine del código fiscal vigente.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-3101-01611-2012 Orden de Inspección N° 008/2012 y en la cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 2468/2015 de fecha 08/10/2015, se dejó firme toda la actuación administrativa llevada adelante por el Departamento de Fiscalización.

Que, notificada la mencionada resolución el contribuyente presenta descargo conforme lo prevé

Que, podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado inculpativo no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda

incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la Prueba, inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S. Aey 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley; De esta manera, la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa. De esta forma, si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dicho acto las consecuencias negativas o la responsabilidad que deriva de la misma: la sanción administrativa. De modo que, en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción, le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 22 a 23, el contribuyente no abonó las diferencias detectadas por la fiscalización, no abono la multa por omisión correspondiente, por lo que esta Instrucción Sumarial aconseja graduar la multa prevista en el artículo 37° 37° bis del Código Fiscal Vigente en un 100% del monto total omitido

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,**La Dirección General de Rentas****Resuelve**

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente FINEXCOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54684393-5, por la suma total de \$874.273,30 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 30/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido

<p>archivar. Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de</p>	<p>Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. Gonzalez – Secretario Actuaciones.- I:05/08 V:9/08</p>
<h2>Sección Judicial</h2>	
<h3>Citaciones - Capital</h3>	
<p style="text-align: center;">Expte Nº 205357/20</p> <p>El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de treinta (30) días al Sr. JOSE LUIS BENITEZ DNI Nº 33.305.959, a presentarse y tomar intervención en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ BENITEZ JOSE LUIS Y/O Q.R.R. S/ APREMIO" Expediente Nº 205357/20, en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Evaristo López, conforme <u>Auto Nº 8416</u> de fecha 17 de Junio de 2021 que textualmente reza: "A fs. 84: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso.- Notif" -. Corrientes, 06 de Julio de 2021. Dr. José Evaristo Lopez : 03/08 V: 09/08</p>	<p style="text-align: center;">Expte. Nº 9209/16</p> <p>La Dra. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ – JUEZ DE MENORES Nº 3 CORRIENTES- notifica por este medio al Sr. GALLOSO BRAIAN GABRIEL - DNI Nº 42.406.034, a fin de que tome conocimiento lo dispuesto por Resolución Interlocutoria Nº 34 de fecha 09/05/2018, en los autos caratulados "GALLOSO BRAIAN GABRIEL S/ SITUACION - CAPITAL"- Expte. Nº 9209/16, que se tramita por ante el Juzgado de Menores Nº 3, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ma. VERÓNICA SARDÁ VISCARDI, sito en Calle PELLEGRINI Nº 962 de esta Ciudad, la cual transcripta en su parte pertinente reza: "Nº 34 Corrientes, 09 de mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1º) ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes actuaciones. 2º)... 3º) NOTIFIQUESE la presente resolución, personalmente o por cédula, a las partes intervinientes en estos obrados. 4º)...". CORRIENTES, 03 DE AGOSTO DE 2021.- Dra. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ I:05/08V: 11/08</p>
<h3>Citaciones - Interior</h3>	
<p style="text-align: center;">Expte Nº Z16 20181/18</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: OTILIZA ZUNILDA OBREGON, D.N.I. Nº 31.690.495 y ENZO RÍOS, D.N.I. Nº 46.073.992, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 32856/19 - "JUZGADO DE PAZ REMITE OFICIO Nº 449 EN AUTOS "OBREGON OTILIA ZUNILDA EN REPRESENTACION DE SU HIJO (ADOLESCENTE) ENZO RIOS S/EXPOSICION, Nº Z16 20181/18"- SANTA LUCIA (30.500)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: DESOBEDIENCIA, en carácter de TESTIGOS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 04/08/21.- Dr. Carlos Balestra I:03/08 V:09/08</p> <p style="text-align: center;">Expte. PXL 15186/15</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr.</p>	<p>GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: Expte. PXL 15186/15, caratulado: "TABORDA SATURNINO JOSE ANIBAL P/ SUP. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO - BONPLAND", se notifica a SATURNINO JOSE ANIBAL TABORDA, sin apodos o sobrenombre, D.N.I. Nº 13.463.995, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Alcaraz Primero, provincia de Entre Ríos, el día 14 de Diciembre de 1958, de profesión o actividad: chofer, posee estudios primarios completos de Instrucción, del cual se desconoce su actual domicilio, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "Nº 574 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a SATURNINO JOSE ANIBAL TABORDA, D.N.I. Nº 13.463.995, de los demás datos personales en autos, en cuanto al delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE Y NEGLIGENTE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, punido y penado por el Art. 94, 2º Párrafo, en relación al Art. 84, ambos del Código Penal,(Arts. 59, Inc. 3º y 62º, y 336, Inc.,4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese, librese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, y oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y</p>

de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."
SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ – Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 20984/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a NESTOR DANIEL GOVERNATORI, DNI N° 35.465.346, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 550 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 07 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1º).- 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado NESTOR DANIEL GOVERNATORI, DNI N° 35.465.346, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso...- 3º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. PXL 21076/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "UGARTEMENDIA SERGIO OSVALDO DCIA. SUP. HURTO PO. LIBRES", Expte. PXL 21076/17, se notifica a IGNACIO DANIEL VELAZQUES, D.N.I. N° 36.027.771, y PEDRO LUCAS GONZALEZ, D.N.I. N° 32.366.716, de los cuales se desconocen sus actuales domicilios, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "N° 571 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa.

dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a IGNACIO DANIEL VELAZQUES, D.N.I. N° 36.027.771, domiciliado en calle San Martín N° 766, y PEDRO LUCAS GONZALEZ, D.N.I. N° 32.366.716, con domicilio en 12 de Septiembre y Pasaje Los Laureles, de los demás datos personales en autos, en cuanto al delito de HURTO SIMPLE, previsto en el artículo 162 del Código Penal, en calidad de autores, (Art. 59, Inc. 3º, y 62, Inc. 2º, ambos del Código Penal; y, Art. 336, Inc., 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, y oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."
SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ – Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 21647/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a EZEQUIEL RICARDO ILIEFF, DNI N° 30.390.373, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 554 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 26 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado EZEQUIEL RICARDO ILIEFF, DNI N° 30.390.373, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de TENENCIA ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 189, inc 2º, 1º párrafo del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso...- 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. – Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° III 22175/1

"INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION DE WILLIAN FAUSTINO MIÑO, EN AUTOS CARATULADOS: COMISARIA DISTRITO PRIMERA C/ ACTUACIONES P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO. VICTIMA: FERNANDEZ RAYMUNDO. P. LIBRES"

Número: 220 Paso de los Libres, 27 de julio de 2021.-

AUTOS Y VISTOS: Esta Causa III 22175/1, caratulada: "INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION DE WILLIAN FAUSTINO MIÑO, EN AUTOS CARATULADOS: COMISARIA DISTRITO PRIMERA C/ ACTUACIONES P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO. VICTIMA: FERNANDEZ RAYMUNDO. P. LIBRES", para ver respecto a la eximición otorgada en actuados, al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, de apodo KIKILO, de nacionalidad brasilero, nacido el 05 de septiembre del 1989, domiciliado en Barrio Las Flores, Manzanas B, Casa N° 3, de esta ciudad, cuyos demás datos personales se desconocen.-

CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 11/13 y vto., obra Auto N° 384 dictado el 30 de mayo de 2018, en el cual dispone la Eximición de Prisión, al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, al momento de prestar caución juratoria y ser notificado de la resolución antes mencionada Miño, fijó domicilio real en Barrio las Flores, Manzana B casa Caritas N°3 y legal en calle Madariaga N°350, ambos de esta ciudad.

Que al momento de ser citado, a declaración indagatoria fijada para el día 21/04/2021, al domicilio ubicado en Barrio las Flores Manzana B casa N°3, conforme lo informado por la comisaria encargada de la diligencia, los vecinos manifestaron que William Faustino Miño resultó ser persona desconocida en el Barrio, conforme constancia de fs. 160, 168 y 170, del expediente principal, estas notificaciones fueron cursadas tanto en el domicilio real del imputado Miño como en el legal.

Así mismo corresponde mencionar que la citación a indagatoria fue realizada, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio de eximición de prisión que le fuera oportunamente concedido.

Así también se ordena en el presente incidente (ver fs. 24) realizar la notificación en el domicilio legal fijado-

II.- Que, si bien en la causa principal que corre por cuerda floja al presente incidente el imputado Miño no estampó su firma en ninguna de las citaciones llevadas a su domicilio por lo que no tomo conocimiento de la presente causa, a fs. 15 del presente incidente se glosa el acta de caución juratoria firmada por el imputado Miño habiendo así tomado debida razón de la presente causa al momento de notificarse de dicha caución.-

III.- Que atendiendo a las constancias de obrados, es de estimar que el Auto N° 384 dictado el 30 de mayo de 2018, obrante a fs. 11/14, ha perdido su virtualidad y necesidad jurídica, tornándose en consecuencia idóneo revocar el mismo y declarar a WILLIAN FAUSTINO MIÑO Rebelde.-

Porello:

RESUELVO: 1°).- REVOCAR el auto N° 384 dictado el 30 de mayo de 2018, obrante a fs. 11/14, el cual dispone otorgar la Eximición de Prisión, al imputado WILLIAN

FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, de apodo KIKILO, de nacionalidad brasilero, nacido el 05 de septiembre del 1989, domiciliado en Barrio Las Flores, Manzanas B, Casa N° 3, de esta ciudad, cuyos demás datos personales se desconocen, dejándolo sin valor ni efecto alguno.-

2°).- DECLARAR REBELDE al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, de apodo KIKILO, de nacionalidad brasilero, nacido el 05 de septiembre del 1989, domiciliado en Barrio Las Flores, Manzanas B, Casa N° 3, de esta ciudad, cuyos demás datos personales se desconocen; ordenándose en consecuencia, su inmediata detención (artículo 440, del Código Procesal Penal), el que una vez habido será puesto en forma inmediata a disposición de este Juzgado.

3°).- LÍBRESE ORDEN DE DETENCIÓN CONTRA EL NOMBRADO, y al efecto, oficiase a la Unidad Regional IV de la Policía de la Provincia de Corrientes, Escuadrón N° 7 de Gendarmería Nacional Argentina; Delegación de Policía Federal Argentina, Delegación de Prefectura Naval Argentina y a la Oficina de Migraciones, todas con asiento en esta ciudad; solicitándose que impartan las directivas de estilo a las demás dependencias a su cargo, la inserción en la Orden del Día y su comunicación por Circular general de la Policía de esta Provincia, al Registro Nacional de Reincidencia.

4°).- Atento a lo resuelto en el día de la fecha, cúmplase con lo dispuesto por Acordada N° 17/17, Punto 14 y Anexo del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes.

5°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase una al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese y notifíquese.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz – Juez

Dra. Mónica Rosana Verón – Pro Sec.

I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 22217/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDАЗ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RICARDO GABRIEL PEDROZO, DNI N° 39.777.977, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 560 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado RICARDO GABRIEL PEDROZO, DNI N° 39.777.977, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que

respecta exclusivamente a los gastos del proceso... 3º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz – Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 22916/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "SISI EVER SERGIO GABRIEL P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES", Expte. PXL 22916/18, se notifica a EVER SERGIO GABRIEL SISI, alias "Tula", D.N.I. N° 22.106.258, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 568 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º).- SOBRESER al ciudadano EVER SERGIO GABRIEL SISI, alias "Tula", D.N.I. N° 22.106.258, demás circunstancias personales de constancias en autos, por los delitos de AMENAZAS SIMPLES, en contexto de Violencia de Género, que encuadra en la figura descripta por el artículo 149 Bis, 1º Párrafo, del Código Penal, y DECLARAR EXTINGUIDA por PRESCRIPCIÓN de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59, Inc. 3º, 62, Inc. 2º del Código Penal; 334, 336, Inc. 4º, del Código Procesal Penal), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, líbrese Edicto en virtud de desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído Sisi, regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ – Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 23453/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice:

"SENTENCIA N° 563 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ADRIAN, de apodo "Chila", cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz - Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 23517/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 546 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269 cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA RELACION DE PAREJA, que encuadra en la figura descripta por los Artículos 89 y 92 en relación al artículo 80, inciso 1º todos del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 23523/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 561: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2021;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto a la imputada DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION;y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DAÑOS, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez
I: 04/08 -V: 10/08

Expte. N° PXL 23565/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial: RAMON FAUSTINO FILARTIGA, DNI N° 29.798.135, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°541..... Paso de los Libres, 06 de julio de 2021. FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado RAMON FAUSTINO FILARTIGA, DNI N° 29.798.135, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION;y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, que encuadra en la figura descripta por los Artículos 239, del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y

oportunamente Archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. MONICA VERON - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez
I: 04/08 -V: 10/08

Expte. N° PXL 23887/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CARLISTOS VARGAS, DNI N° 38.312.117, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 551 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 07 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado FERNANDO ARIEL GALEANO, DNI N° 42.423.337, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso....- 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz - Juez
I: 04/08 -V: 10/08

Expte. N° PXL 23986/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "RAMON FELIX Y OTROS P/SUP. LESIONES - LA CRUZ", Expte. PXL 23986/19, se notifica a RAMON FELIX LEZCANO, HILARIO LEZCANO, LEONARDO LEZCANO, MARGARITA DE JESUS y GABRIEL RIVERO, de los demás datos personales y domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 573 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL

por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESER a RAMON FELIX LEZCANO, HILARIO LEZCANO, LEONARDO LEZCANO, MARGARITA DE JESUS y GABRIEL RIVERO, de los demás datos personales y domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89 del Código Penal, en calidad de autores, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez
I: 04/08 - V: 10/08

PXL 24641/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 562 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto a la imputada DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DAÑOS, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz - Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. Nº PXL 24659/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL en el Boletín Oficial, a ELIAS ROBERTO

MONZON, DNI Nº 34.936.269, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 545: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ELIAS ROBERTO MONZON, DNI Nº 34.936.269 cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DAÑOS, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. Nº PXL 24682/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ELIAS ROBERTO MONZON, DNI Nº 34.936.269, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 547 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ELIAS ROBERTO MONZON, DNI Nº 34.936.269 cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 149 bis, primer supuesto, primer párrafo del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese .Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.
Dr. Gabriel Alejandro Aldaz - Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 27165/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIEGO SERIAL, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 520. Paso de los Libres, 25 de junio de 2021. FALLO: 1º) SOBRESER LA PRESENTE CAUSA, con respecto a HUGO ALFREDO PARED, D.N.I. N° 14.621.479, de filiación en autos, en razón a que el hecho investigado no fue cometido por el imputado (artículo 336, inciso 1º, 2º supuesto, del Código Procesal Penal), no imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. 2º) CONVERTIR EN DEFINITIVA la entrega de tres baterías de la marca ACDELCO, de color negro número de serie 610760852-6319710010858-631471001010867, y dos baterías de la marca IRAZUSTA de color negro número de serie 5852419-5862419, a NESTOR EDUARDO SCHEIDLER, conforme al Acta glosado a foja 70, quien será notificado (Ley 5893 y 340 del C.P.P.). 3º) Regístrese, notifíquese, oficiése, y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° 131003/16

El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes con domicilio en 9 de Julio 1099 2º Piso, cita y emplaza al ejecutado, Sra. SOTO ESTELA MARIS DNI N° 23741490, para que dentro de 5 (cinco) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso: "PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ SOTO ESTELA MARIS S/ APREMIO ((Expte. N° 131003/16)), en trámite ante Juzgado Civil y Comercial N° 1- Secretaria N°1, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él.

Corrientes, 2021.

Dr. Daniel Edgardo Borches – Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° 179466/18

Por disposición de S.Sa., el Señor Juez Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Corrientes, Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Secretaria N° 01, en autos caratulados: "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ AGROPER S.A. Y/O Q.R.R. S/ APREMIO", Expte. N° 179466/18; se notifica y

hace saber por el término de ley de publicado el presente, la Resolución dictada en autos, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 486. Corrientes, 29 de Abril de 2021.- Y VISTOS... Y RESULTANDO... Y CONSIDERANDO... ... FALLO: 1º) MANDANDO llevar adelante la ejecución contra AGROPER S.A. C.U.I.T. N° 33-70892330-9, hasta que el acreedor perciba íntegramente la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIEN (\$ 23.100,00). Sobre el capital de la suma reclamada se aplicará el interés punitivo en la forma ordenada en el punto II de los considerandos, para tributos vencidos desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) IMPONIENDO las costas a cargo de la parte demandada. 3º) REGULANDO los honorarios profesionales de los Dres. Marcelo Quintana, Saúl Rodríguez y Cecilia Corti, en forma conjunta, en la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$14.765,28), conforme lo expresado en el considerando IV. En cualquier caso, se aplicará el interés establecido en el art. 56º de la Ley 5.822/08 desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. Los profesionales deberán notificar por cédula al I.O.S.A.P., y efectuarse el aporte a dicho Instituto, si correspondiere. 4º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez Civil y Comercial N° 1, Corrientes".

Corrientes, de 2021.-

Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES – Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte N° RXP 11136/20

El juzgado Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes (Corrientes), a cargo del Dr. Gustavo René Bufill, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Florencia Lafuente, Cita Y Emplaza por el término de 15 (quince) días a quien/es se crean con derecho sobre el inmueble en cuestión ubicado en Paraje Yatay Tercera Sección Departamento Mercedes constante de una superficie de 321 hectáreas 33 áreas 37 centiáreas según mensura N° 6944 LL, cuyo proceso ha sido declarado abierto en los autos caratulados "El Yatay Sociedad Anonima C/ Quien Se Considere Con Derecho S/Prescripción Adquisitiva" Expte N° RXP 11136/20, Publíquese por Edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Mercedes, (Ctes), 14 de Junio de 2.021.-

Dra. María Florencia Lafuente – Secretaria
I: 05/08 - V: 06/08

Expte N° PXC 9749/18

"INSAURRALDE CESAREO ARIEL P/ROBO y ACUM. PXC 10326/18 INSAURRALDE CESAREO ARIEL ALEJANDRO P/ HURTO SIMPLE, LOPEZ DANIEL ALEJANDRO P/ENCUBRIMIENTO DOLOSO POR RECEPCION - CURUZUCUATIA"

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI en estos autos de referencia, en audiencia celebrada el día 07 de mayo del cte. año, se cita y emplaza a la ciudadana:

ANGELA MARIA CARDONA SUÁREZ, DNI N° 95.773.202, de nacionalidad colombiana, de la localidad de Aranzazu, nacida el 22 de abril de 1.996, de 25 años de edad, último domicilio conocido en calle Duarte Arday N° 453 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes., A fin de que COMPAREZCA ante el Tribunal Oral Penal de Mercedes, Ctes., sito en Av. República Oriental del Uruguay N° 1642, dentro de los tres días de notificada o aporte un domicilio para su correcta individualización. La medida que así lo dispone dice: "Publicar en el Boletín Oficial la convocatoria a presentarse dentro de los tres días de notificada a la Sra. Angela María Cardona Suárez ante este Tribunal o aporte un domicilio". -
Fiscalía, 04 de agosto de 2021.-

Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI

I: 05/08 V: 11/08

Expte. GXP N° 40436/20

La Dra. Victoria Beatriz Colombo, Jueza en lo Civil y Comercial N°3 de la Ciudad de Goya, provincia de Corrientes, Secretaria N° 5 a cargo del Dr. Juan Rolando Canteros, en autos caratulados "Carmen Natividad Cerdan C/ Municipalidad De Goya Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva- Ordinario" Expte. GXP N° 40436/20 cita y emplaza al demandado Municipalidad De Goya Y/O Quienes Se Crean Con Derechos respecto a un inmueble ubicado en Manzana N°230; Lote 009 S/Cat. de la ciudad de Goya, Departamento de Goya, Provincia de Corrientes, con una superficie total de 196,90 mts.2 según Mensura N° 11577-N, Partida Inmobiliaria: I1-33773-1, registrado en la Dirección General de Catastro de fecha 03/07/2019, practicada por la Agrimensora Maria Ines Gonzalez, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-E-F-G-A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 1,60 mts.; LADO B-C: 12,56 mts.; LADO C-D: 16,10 mts.; LADO D-E: 10,42 mts.; LADO E-F: 16,23 mts.; LADO F-G: 9,80 mts.; LADO G-A: 12,35 mts.; lindando al NORTE: L° s/ Mra. Juana Vallejos (poseedora) y s/Cat. Municipalidad de Goya y L° s/Mra. Clara Claudina González (poseedora) y s/Cat. Municipalidad de Goya; SUR: L° s/ Mra. y s/Cat: Mara Beatriz Bascoy y L° s/Cat y s/Mra. Eusebia Proz de Gauna Mariano Delfor Gauna Proz Luciana Belén Gauna Proz LORENZA GOMEZ; OESTE: L° s/Mra. y s/Cat. Teresa Mercedes Villaverde y al ESTE: calle Bartolomé Mitre. Sin inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia ni en el Registro de la Propiedad Inmueble del Municipio de Goya. Partida inmobiliaria es I1-011520-1 (en mayor extensión) y sus mensuras relacionadas son: 4107-N; 4370-N; 5924-N; 6075-N; 9168-N; 1003-N; 11086-N. - a que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente en juicio - Goya (Ctes), 30 de junio de 2021- Dra. Victoria Beatriz Colombo – Jueza- Juzgado Civil Y Comercial N°3 - Goya Ctes. 01 de Julio 2021

Dra. Josefina Reboratti – Secretaria

I: 06/08 – V: 06/08

Expte N° PXL 22120/18

CARDOZO YUANINA ELIZABET DCIA. SUP. LESIONES Y AMENAZAS CALIFICADAS. P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a EUGENIA MAGDALENA DOVAL, D.N.I. N° 30.218.258; y MIGUEL RAMOS, alias 'COLOMBIANO', cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 583 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 4 días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a EUGENIA MAGDALENA DOVAL, D.N.I. N° 30.218.258; y MIGUEL RAMOS, alias 'COLOMBIANO', cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES y AMENAZAS CON ARMA, previsto en los artículos 89, y 149 bis, 1º párrafo, 2º supuesto del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz.

I: 06/08 V: 12/08

Expte N° PXL 22121/18

DOVAL EUGENIA MAGDALENA DCIA. SUP. LESIONES Y AMENAZAS CALIFICADAS. P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a YANINA ELISABET CARDOZO, D.N.I. N° 18.059.127; LAURA CAROLINA CARDOZO, D.N.I. N° 33.470.841, y FELIX OMAR CARDOZO, D.N.I. N° 16.118.218, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 584 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a

los 04 días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a YANINA ELISABET CARDOZO, D.N.I. Nº 18.059.127; LAURA CAROLINA CARDOZO, D.N.I. Nº 33.470.841, y FELIX OMAR CARDOZO, D.N.I. Nº 16.118.218, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES y DAÑO SIMPLE, previsto en los artículos 89, y 183 del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz.

I: 06/08 V: 12/08

Expte Nº PXL 23926/19

RIQUELME JULIA AMELIA DCIA P/SUP. LESIONES LEVES- P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos PXL 23926/19, caratulados: "RIQUELME JULIA AMELIA DCIA P/SUP. LESIONES LEVES- P. LIBRES", se notifica a MARIANA FERREYRA, cuyos datos personales y domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 587

En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 04 de agosto de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a MARIANA FERREYRA, de la cual se desconocen datos personales, en calidad de autora material, a razón del delito de LESIONES LEVES, (Art. 89, del Código Penal, y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).-Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese por Edicto a la sobreseída en razón a desconocerse domicilio actualizado, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 04 de agosto de 2021.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz.

I: 06/08 V: 12/08

Expte. Nº 12094/20

MAMBRIN PEDRO HERNAN S/ DENUNCIA P/SUP. USURPACION POR TURBACION DE LIMITES- MERCEDES" Expte. Nº 12094/20, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "Nº 68/21 Mercedes (Ctes), 29 de junio de 2021; AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDOS...RESUELVO 1) DECLARAR LA REBELDIA de la imputada de autos NOELIA ELIZABETH GONZALEZ, DNI Nº 39.192.583 (Art. 76, ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION de la imputada NOELIA ELIZABETH GONZALEZ, DNI Nº 39.192.583, cuyo último domicilio conocido es en calle Violeta Nº 662, Barrio Sociedad Rural de la ciudad de Mercedes.- 3) Ofíciase a sus efectos, al Jefe de Comisaria Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Ofíciase a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, ofíciase y notifíquese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza - Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES"

Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA

I: 06/08 V: 12/08

Expte. P11 15307/7

ENCINA DE MONTENEGRO ROSA P/ SUP. RETENCION INDEBIDA - MERCEDES" Expte. P11 15307/7, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "Nº 89/21 Mercedes (Ctes), 03 de agosto de 2021; AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDOS...RESUELVO 1º) SOBRESER al imputado a la imputada ENCINA MARIA ROSA, DNI Nº 16.326.433, en la presente causa por aplicación de lo dispuesto en el Art. 336, Inc. 4º del C.P.P., en relación al delito de RETENCION INDEBIDA, figura prevista en el art. 173, inc. 2º del Código Penal Argentino, y de las demás circunstancias acreditadas en autos, y DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION LA ACCION PENAL emergente de la misma.- 2º) REVOCAR por contrario imperio la Resolución Nº 1083/08, de fecha 09 de octubre de 2008, glosada a fs. 58/59, que declara la Rebeldía de la imputada ENCINA MARIA ROSA, DNI Nº 16.326.433, dejándolo sin efecto ni valor alguno.- 3º) Oportunamente ofíciase a sus efectos a la Comisaria Distrito Primera de esta ciudad de Mercedes (Ctes.)

solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país, como así también a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 4º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense, notifíquese y oportunamente

archívese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza – Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES”.

Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA

I:06/08 V:12/08

Sección General

Licitaciones

Llamado a Licitación República Argentina

Convenio de Préstamo BIRF N° 8867-AR

Contratante: Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes

Programa: Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial (GIRSAR)

Proceso: Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí

Licitación Pública Nacional N° LPN-BM-COP-8867-001-O-01/21

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el costo del Programa “Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial (GIRSAR)”, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato “Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí” Licitación Pública Nacional N° LPN-BM-COP-8867-001-O-01/21

2. El Presupuesto Oficial de la obra es de \$ 915.000.000 (pesos novecientos quince millones) y tiene un plazo estimado de ejecución de 24 meses.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Solicitud de Ofertas (SDO) con Enfoque Nacional establecidos en la publicación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento titulada Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser recabado en la dirección indicada al final de este Llamado, en horario de trabajo de 08:00 a 12:00 horas, o solicitados al correo electrónico disr.mp@gmail.com a partir del día 04 de Agosto del 2021. El Documento también podrá ser descargado del portal de Compras de Públicas de la República Argentina (<http://comprar.gob.ar>), en el sitio oficial del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes (<http://www.mptt.gov.ar>) y en el sitio oficial de la Provincia de Corrientes (<https://www.corrientes.gob.ar>).

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del día 06 de Septiembre del 2021. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una

Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una Póliza de Caución por el monto de \$ 9.150.000,00 (Pesos nueve millones ciento cincuenta mil con 00/100). Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona y de todas aquellas personas que quieran asistir, en la dirección indicada abajo, a las 11:00 horas del día 06 de Septiembre del 2021.

6. Las direcciones referidas arriba son:

Dirección para consultas, obtención del Documento de Licitación y presentación de Ofertas:

Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes.

Domicilio: Perú 982 – Piso 1, Corrientes Capital.

Código Postal: 3400.

País: República Argentina.

Teléfono: 0379-4476045.

Contacto: Contador Daniel Soto Lutz.

Correo electrónico: disr.mp@gmail.com

Dirección para la apertura de las Ofertas:

Nombre del salón: Salón Auditorio - Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes

Dirección: Perú N° 982

Piso/Oficina: Primer Piso

Ciudad: Corrientes Capital.

Código postal: 3400

País: República Argentina.

Ma. Julieta D'Andrea

I:03/08 V:10/08

Municipalidad de Mercedes Secretaría de Hacienda y Finanzas Licitación Pública N° 02

La Municipalidad de Mercedes Corrientes convoca a Licitación Pública N° 02, mediante Resolución 430/2021 Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 02 para la adquisición de un (1) vehículo Camión 0 km

Características particulares:

Camión que requiere tipo inyección electrónica de 4 cilindros en línea, caja de cambios Eaton FSO 4505ª Man. (Opc. Eaton EA 6106 Aut.). Embrague tipo monodisco diámetro 362 mm. Sistema electrónico con alternador (V/a) 28v, Batería (cantidad x V/Ah) y tensión nominal 24V.

Suspensión delantera y trasera ballestas parabólicas con amortiguadores telescópicos de doble acción y barra estabilizadora. Freno de servicio, tambor en rueda delanteras y traseras. Cabina tipo avanzada extendida, asiento neumático con cinturón de seguridad.

<p>Suspensión mecánica. Lo preferente que tenga un largo de total 7.100 mm. , ancho de eje trasero 2.200 mm. Y una altura total 2. 500 mm. PRESUPUESTO OFICIAL \$ 7.460.000,00 (Pesos: Siete Millones Cuatrocientos Sesenta Mil) GARANTIA DE LA OFERTA: equivalente al 5% del presupuesto oficial ADQUISICIÓN DE PLIEGOS a partir del 9 de agosto de 2021, hasta el 24 de agosto de 2021. En Tesorería, de lunes a viernes de 7,30 hs a 12,30 hs VALOR DEL PLIEGO \$ 22.380,00 (Pesos Veintidós Mil Trescientos Ochenta) CONSULTAS A partir del 09 de agosto de 2021. hasta el</p>	<p>24 de agosto de 2021 en Dirección de Compras de la Municipalidad de Mercedes de lunes a viernes 08 hs. a 12hs RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25 de agosto de 2021 a las 9hs. En Mesa de Entradas ACTO DE APERTURA el día 25 de agosto a las 11,00 hs. Lugar: Municipalidad de Mercedes Sarmiento 650 CONSULTAS: En Dirección Compras de la Municipalidad de Mercedes Corrientes, cito en Sarmiento 650 de lunes a viernes en horario de 7,30 hs 12,30 hs. C.P. Pedro Jorge Brun C.P. Luisa del Carmen Sotelo I: 05/08 V: 11/08</p>
--	--

Convocatorias

CLUB SOCIAL RENACIMIENTO	Ganadera del Celé S.A.
<p>Convoca a Asamblea de Socios. La comisión directiva convoca para el día 16 de agosto del corriente en Sede Lavalle 2263 a las 20:00 horas para considerar ORDEN DEL DIA: 1º) Designar dos socios para firmar el Acta. 2º) Considerar Balances años 2018,2019,2020 3º) Elección de autoridades: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal 3º por dos años. Vicepresidente, Vocal 1º y 2º y dos Suplentes por un año. 1 Revisor Titular y 1 Revisor Suplente por un año. Virasoro (Ctes) 29/07/21. Leal Manuel Presidente.- Núñez Carlos Secretario.- I: 02/08 – V: 06/08.-</p>	<p>Convócase a los Accionistas de Ganadera del Celé S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Sede Social ubicada en Hipólito Irigoyen N°2363 – 1er. Piso – Oficina 1., de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 20 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 23 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.- 2º) Justificación del llamado a Asamblea fuera del término legal.- 3º) Consideración de la documentación del Art.234, Inc.1º de la Ley N°19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2020.- 4º) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio.- 5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio.- 6º) Presentación a los Accionistas de la situación del mercado y de la empresa. Cursos de Acción. Su consideración. El Directorio.- I: 04/08 – V: 10/08.-</p>
<p style="text-align: center;">Colegio Médico de Corrientes</p> <p>La Comisión Directiva del Colegio Médico de Corrientes convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de Agosto de 2.021 a las 11,00 horas bajo modalidad “ a distancia “ mediante Plataforma “ZOOM”, Unirse a la reunión Zoom https://zoom.us/j/91320092998?pwd=d2hONTU1dUZO NTBFVEFneGh6SmdyQT09 ID de reunión: 913 2009 2998-Código de acceso :598825, para tratar el siguiente Orden del Día: Designación de 2 (Dos) socios para suscribir el Acta de la Asamblea.- Finalización del Acuerdo Marco suscripto por el Colegio Médico de Corrientes con la Asociación Mutual Médicos de Corrientes-AMMECO Ratificación “Contrato de Transferencia de Cartera de Afiliados del Servicio Médico Asistencial denominado COMECOR” a BRAMED S.R.L.- Art. 47 del Estatuto: Las Asambleas se constituirán a la hora indicada en la convocatoria con la mitad más uno del total de socios. Si no se alcanzare a formar quórum, podrá reunirse media hora después y podrá sesionar legalmente cualquiera sea el número de socios presente.- Dr. Rubén Walter Pilchik, Presidente.- Dra. María del Carmen Gauna, Secretaria.- I: 03/08 – V 09/08.-</p>	<p style="text-align: center;">Ganadera del Celé S.A.</p> <p>Convócase a los Accionistas de Ganadera del Celé S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la Sede Social ubicada en Hipólito Irigoyen N°2363 – 1er. Piso – Oficina 1., de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 20 de Agosto de 2021, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 23 de Agosto de 2021, a las 13:00 horas, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.- 2º) Modificación del Artículo 9º del Estatuto Social para incorporar la Sindicatura Obligatoria.- 3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.- 4º) Autorización para inscribir la modificación del Estatuto en el Registro Público de Comercio.- El Directorio.- I: 04/08- V: 10/08.-</p>

Club Atlético Boca Unidos

CONVOCASE., a los Señores Socios del Club Atlético Boca Unidos a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo Domingo 22 de Agosto de 2021 a las 08:00hs., en el Complejo Deportivo "Leoncio N. Benítez", sito en Ruta 12 altura Avenida Trento de esta ciudad, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.-Lectura de la Convocatoria.
- 2.-Elección Parcial de Autoridades – Cargos que se renuevan:
Vicepresidente Segundo, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Titular Tercero, Vocal Titular Quinto, Vocal Suplente Primero, Vocal Suplente Tercero, Revisor Titular de Cuentas Primero, Revisor Suplente de Cuentas Primero.
- 3.-Elección de Vocal Titular Segundo, por renuncia y a fin de cumplimentar el periodo institucional.
- 4.-Elección de Vocal Suplente Cuarto, por renuncia y a fin de cumplimentar el periodo institucional.
- 5.-Elección de Revisor Suplente de Cuentas Segundo, por renuncia y a fin de cumplimentar el periodo institucional.
- 6.-Designación de dos (02) socios para que suscriban el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario General.

NOTA: Art.: 62 - Estatuto Social: El quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada en la convocatoria. No obteniéndose este quórum, después de una hora de espera se constituirá con los socios presentes, cualquiera sea su número.

Juan Marcelo Insaurralde Benítez, Presidente.-
Gustavo Anibal Santarossa, Secretario General.-
I: 04/08 – V: 06/08.-

Club Atlético Boca Unidos

- 1.-FECHA DE PRESENTACION OFICIAL DEL PADRON DE SOCIOS HABILITADOS: 11/08/2021. PLAZO PARA RECLAMOS Y ACLARATORIAS: 48 HORAS, VENCE EL 13/08/2021 A LAS 20:00HS. ART. 64 ESTATUTO SOCIAL.
- 2.-FECHA MAXIMA DE PRESENTACION DE LISTAS DE CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS: 16/08/2021 A LAS 20:00HS. RECLAMOS E IMPUGNACIONES 24 HORAS, VENCE EL 17/08/2021 A LAS 20:00HS.

Nota: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 81 del Estatuto Social y, a fin de facilitar la mayor participación posible de los Señores Socios, y en el caso de que se produjera la presentación de dos o más listas de candidatos, en las condiciones establecidas en el presente cronograma, constituida la Asamblea, y una vez designada la Junta Electoral, se habilitara la votación secreta a partir de las 09:30 hs., y hasta las 16:00hs., luego de lo cual se escrutara los resultados pertinentes, cerrándose luego de el mismo el acto asambleario, con el tratamiento del punto c), indicado en el orden del día.

Juan Marcelo Insaurralde Benítez, Presidente
Gustavo Anibal, Santarossa, Secretario.-
I: 04/08 – V: 06/08.

-Cooperativa Agropecuaria 24 de Octubre Ltda

En cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias el Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria 24 de Octubre Ltda, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria el día jueves 12/08/21, a las 18 horas, en el domicilio de la Cooperativa Agropecuaria 24 de Octubre Ltda, sita en la Avenida Corrientes S/N de Colonia Pando, San Roque Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de 2 socios para firmar el acta junto con el Presidente y la Secretaria.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General informe del Auditor e informe del Síndico por los ejercicios vencidos el 31/12/19 y el 31/12/20.
- 3) Elección de 5 consejeros titulares.
- 4) elección de dos síndicos.
- 5) consideración del futuro accionar de la cooperativa: financiamiento en insumos y comercialización.

La Comisión Directiva.-
I: 06/08 – V: 06/08.-

Colegio Médico de Paso de los Libres

Citase a los señores Socios del Colegio Médico de Paso de los Libres, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de agosto de 2021, a las 08 horas, en la sede social de calle Yatay N° 799 - Paso de los Libres - Ctes., a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1.-Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea.-
- 2.-Causas celebración Asamblea fuera de término.-
- 3.-Consideración de la Memoria, Estados Contables, notas y anexos que los complementan, Inventarios Generales y Gestión de la Comisión Directiva, correspondientes a los ejercicios N° 48 y 49 finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2020.-
- 4.-Elección de la Comisión Directiva, por dos (2) años, por finalización de mandato.
- 5.-Elección del Tribunal de Etica, de acuerdo al número que establezca la Asamblea, por dos (2) años, por finalización de mandato.-
- 6.-Elección de la Comisión Fiscalizadora, por dos (2) años, por igual período que la Comisión Directiva.-
- 7.-Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea.-

La Comisión Directiva.-
I: 06/08 – V: 12/08.-

Rio Paraná Paddle Club

Estimados Socios: en cumplimiento de lo establecido en el estatuto social de la entidad, la Comisión Directiva convoca a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 24 de AGOSTO de 2021 a las 20hs. en la sede social sita en Tupac Amaru s/n de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el acta,
- 2) Consideración y aprobación de memoria, balance general, informe del auditor en inventario general

<p>correspondiente al ejercicio económico del año 2019 y 2020.</p> <p>3) Elección total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y de conformidad a lo establecido en el estatuto social.</p> <p>4) Consideración y aprobación de la cuota social de acuerdo a lo propuesto por la Comisión Directiva. Corrientes, 12.07.2021.</p> <p>“Artículo 20: las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad mas uno de los asociados activos con derecho a voto y en segunda convocatoria media hora después con el número de asociados activos presentes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asociados presentes. Las citaciones mediante circulares que se remitirán con 15 días corridos de anticipación por lo menos”.-</p> <p>Jorge Esmendi, Escribano.- I: 06/08 – V: 09/08.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación Dr. César Antonio Pérez del Instituto Superior del Profesorado I-28 “Pbro. Dr. Alfredo Ramón Meyer”</p> <p>EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Asociación “Dr. César Antonio Pérez” Del Instituto Superior del Profesorado I-28 “Pbro. Dr. Alfredo Ramón Meyer” a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día VIERNES 20 DE AGOSTO a las 17.30 hs, la misma se realizará en las instalaciones del Instituto Superior del Profesorado I-28 “Alfredo Ramón Meyer. Para tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1.-Lectura del Acta anterior.</p>	<p>2.-Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio comprendido entre el 01/01/20 y el 31/12/20.</p> <p>3.-Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.</p> <p>4.-Elección de Miembros de Comisión Directiva y Revisores de cuenta. Renovación total a saber: Presidente, Secretario, Tesorero, cuatro Vocales titulares y dos suplentes, cuyo mandato durará cuatro años.</p> <p>5.- Clausura de la Asamblea Ordinaria.</p> <p>Se pone en conocimiento de los señores socios que si en el horario establecido no hubiere Quórum legal, se realizará la Asamblea con el número de socios presentes.</p> <p>Ana Verónica Pérez, Presidente.- Edith Miño, Secretaria.- I: 06/08 – 10/08-</p> <p style="text-align: center;">Asociación Cooperadora Hospital Zonal Dr. Camilo Muniagurria</p> <p>Se convoca a los asociados de esta Cooperadora a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de septiembre de 2021 a las 19 hs., en el domicilio sito en 25 de Mayo Nº 462 de esta ciudad para considerar el siguiente:</p> <p>Orden del Día</p> <p>1º) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior</p> <p>2º) Lectura de la Memoria Año 2019</p> <p>3º) Lectura del Balance General Año 2019.</p> <p>4º) Renovación de Comisión Directiva.</p> <p>5º) Designación de dos socios para firmar el acta.</p> <p>Si transcurrida una hora de la Convocatoria no hubiese quórum se sesionará con los socios presentes.</p> <p>La Comisión Directiva I: 06/08 V: 06/08</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">TURTLE S.R.L.</p> <p>Socios: Fernando Jose Rolando, Documento Nacional de Identidad Nº 20.971.575, Cuil Nº 23-20971575-9, nacido el 30 de julio de 1969, de 51 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Norma Isabel Aguirre; NORMA ISABEL AGUIRRE, Documento Nacional de Identidad Nº 20.940.749, Cuil Nº 27-20940749-9, nacida el 06 de octubre de 1969, de 51 años de edad, comerciante casada primeras nupcias con Fernando José Rolando, ambos con domicilio en las 368 Viviendas, Sector Sur Mz. F, Casa 145, del barrio Dr. Nicolini, de la ciudad de Corrientes Capital, y Tatiana Elizabeth Rolando, Documento Nacional de Identidad Nº 38.313.389, Cuil Nº 27-38313389-6, nacida el 23 de agosto de 1994, de 27 años de edad, comerciante, soltera, hija de Fernando José Rolando y Norma Isabel Aguirre, con domicilio en las 368 Viviendas, Sector Sur Mz. F casa 145, del barrio Dr. Nicolini, de la ciudad de Corrientes Capital, argentinos nativos, mayores de edad, y capaces para contratar</p>	<p>Fecha del instrumento de constitución: 11 de junio de 2021.</p> <p>Denominación: TURTLES.R.L.</p> <p>Domicilio Social: 368 Viviendas, Sector Sur, Mz. F, casa 145, Barrio Dr. Nicolini, de la Ciudad de Corrientes.</p> <p>Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Tecnológico-Venta De Servicios Informaticos, Comerciales, Consultoria De Negocios Y Mandatos, Servicios.</p> <p>Plazo de duración: 10 años a partir de su inscripción en I.G.P.J.</p> <p>Capital Social: Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00) en dinero en efectivo, dividido en Cien (100) cuotas sociales de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) valor nominal cada una de ellas, que los socios suscriben en las siguientes proporciones; el socio Fernando Jose Rolando, suscribe en este acto y en su totalidad Ochenta (80) Cuotas Sociales de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) cada una, que conforman un total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00) integrando en este acto el Veinticinco por</p>
--	--

Ciento (25 %), o sea la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), en dinero en efectivo, la socia Norma Isabel Aguirre, suscribe en este acto y en su totalidad Diez (10) Cuotas Sociales de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) cada una, que conforman un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) integrando en este acto el Veinticinco por Ciento (25 %), o sea la suma de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500,00), en dinero en efectivo y la socia Tatiana Elizabeth Rolando suscribe en este acto y en su totalidad Diez (10) Cuotas Sociales de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) cada una, que conforman un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) integrando en este acto el Veinticinco por Ciento (25 %), o sea la suma de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500,00), en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75%) dentro de un plazo de dos años contado desde la fecha de toma de razón del presente contrato, en la Inspección General de Personas Jurídicas.

Administración y representación legal: Socio Gerente: Fernando Jose Rolando, Documento Nacional de Identidad Numero 20.971.575.

Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1680-

21 Caratulado TURTLE S.R.L S/Insc. Constitución

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-

07-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 06/08 – V: 06/08

Kinder World School SRL

Razón Social: "Kinder World School SRL", CUIT 30-71337860-3, constituida por escritura pública Nº 32, de fecha 18 de junio de 2012, autorizada en esta ciudad por la Escribana Celina Delia Karacincque de Zentner; domicilio social en la ciudad de Corrientes y siendo la duración de la misma de veinte años, contados desde el 1 de junio de 2012.

Inscripta: en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Nº 0153, Folio 0153, del Libro IV, Tomo I, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo Nº 27, el 12 de diciembre de 2012.

Socias: Silvia Elizabet Cantero, Documento Nacional de Identidad número 26.560.497, CUIT Nº 27-26560497-3, nacida el 19 de mayo de 1978, soltera, hija de Dionicio Cantero y Norma Beatriz Hothkiss, docente, domiciliada en calle Los Tulipanes 765 del Barrio Molina Punta de esta ciudad; y Mariana Vanesa Ramos, Documento Nacional de Identidad número 24.257.458, CUIT Nº 27-24257458-9, nacida el 20 de enero de 1975, casada en primeras nupcias con Walter Manuel Leyes, docente, domiciliada en Lisandro Segovia 2086 de esta ciudad; ambas argentinas nativas, mayores de edad, capaces.

Acto: Acta De Elección Y Designación De Autoridades. Escritura Nº 1.

Lugar Y Fecha Del Otorgamiento: Corrientes, 7 de febrero de 2020.

Escribano Autorizante: Jose Horacio Cima. Registro Nº 272-Capital.-
Ojeto: Que en la Cláusula Sexta del contrato constitutivo se establece que la administración, dirección y

representación de la sociedad será ejercida por las socias Silvia Elizabet Cantero y Mariana Vanesa Ramos, revistiendo el cargo de Gerentes y debiendo actuar en forma conjunta y que durarían en sus cargos cinco años. Por ello, en el carácter invocado de únicas socias de la razón social Kinder World School SRL, eligen y designan expresamente que Silvia Elizabet Cantero Y Mariana Vanesa Ramos continúan en el cargo de Socias Gerentes de la misma, para ejercer la administración, dirección y representación en forma conjunta, con los mismos alcances y atribuciones establecidos en la Cláusula Sexta del Contrato, cargo que aceptan, y que durarán en sus cargos por cinco años más, contados desde el día 18/06/2017, con efecto retroactivo y ratificando todos y cada uno de los actos realizados en tal carácter o en el de socias, a todos sus efectos legales.

Observaciones: Asimismo, se autorizan mutuamente y al escribano autorizante a realizar todos los actos, gestiones y diligencias sean necesarias para la debida toma de razón de esta designación ante la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia y todas aquellas oficinas públicas y/o privadas que así lo requieran, con amplias facultades.

Lugar Y Fecha: Corrientes, 21 de septiembre de 2020.-

Firmado por María Alejandra Cima De Benítez. Escribana

Pública Nacional. Corrientes. (Sello) Adscripta al Registro

Notarial 272 – A cargo.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-

1930/20 Caratulado KINDER WORLD SCHOOL SRL S/Insc.

Gerente Inspección General de Personas Jurídicas.

Corrientes 26-11-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 06/08 – V: 06/08

Segretin y Cornalo S.R.L.

Por Escritura Pública Nº31 del 25/02/2021, ante la Escribana Rosana B. M. Pietrantueno, titular del Registro Nº485 de Curuzú Cuatiá, se constituyó la sociedad denominada: "Segretin Y Cornalo S.R.L."- Socios: Ignacio Nicanor Segretin, D.N.I. Nº30.035.484, nacido el 20/12/1982, soltero, hijo de María Cristina García y Roberto Segretin, Martillero Público, domiciliado en calle Berón de Astrada 1017, Curuzú Cuatiá, Corrientes, C.U.I.T. Nº20-30035484-0 y Ruben Alfredo Cornalo, D.N.I. Nº 32.184.134, nacido el 06/04/1986, soltero, hijo de Daniel Alfredo Cornalo y Graciela Noemí Coitiñiho, Comisionista, domiciliado en Barrio 200 Viviendas, Pasaje 1, Casa 2555, Curuzú Cuatiá, Corrientes, C.U.I.T. Nº27-32184134-7.- Domicilio Social: En jurisdicción de la ciudad de Curuzú Cuatiá.- Plazo: 50 años a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.- Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Agropecuarias: Mediante la administración y/o explotación y/o asesoramiento de empresas agropecuarias en todas sus ramas y formas, ya se trate de establecimientos propios, en condominio o de terceros, establecimientos-estancias para invernada y cría de ganado, arrendando campos, realizando

contratos de aparcería pecuaria, pastajes, capitalización

de hacienda, explotaciones tamberas, compra y venta de hacienda, cereales, leguminosas y oleaginosas, lanas, cueros y demás productos de sus establecimientos o de terceros. B) Representaciones: Actuar como representante, comisionista, intermediaria, depositaria, mandataria, cumpliendo gestiones de todo tipo. C) Comerciales: Mediante la compraventa, faena y comercialización de toda clase de hacienda y productos derivados de la producción agropecuaria, matarife, abastecimiento de animales vacunos, ovinos, porcinos equinos, buvalinos y caprinos, pudiendo recibir en consignación y/o comisión por cuenta propia o asociada a productores y/o terceros hacienda para su faenamiento o venta. Realizar remates de hacienda y/o implementos rurales a cargo de profesionales del ramo. Compraventa de productos veterinarios, e insumos para la agricultura, ganadería y/o el comercio. Compraventa de materiales extraídos del suelo.- D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, locación, arrendamiento, construcción, venta o permuta de inmuebles rurales o urbanos. E) Importadora Y Exportadora: Actuar como importadora y exportadora de toda hacienda bovina, ovina, equina, buvalina, porcina, mular y asnal y de toda clase de mercaderías y productos y subproductos relacionados con la actividad agropecuaria, ya sea de origen nacional o extranjero. F) Financieras: Realizar toda clase de operaciones destinadas a la consecución de su objeto, quedando excluidas las operaciones a las que se refiere la Ley de Entidades Financieras y otras que requieren el concurso del ahorro público. G) Transporte: Transportar por vía terrestre cargas en general: semovientes, maquinarias y toda clase de bienes, con vehículos propios o de terceros.- Capital: \$400.000 divididos en 4.000 cuotas de \$100.- cada una.- Suscripción: en su totalidad.- Ignacio Nicanor Segretin 2.000 cuotas; es decir \$200.000.- y Ruben Alfredo Cornalo 2.000 cuotas; es decir \$200.000.- Cada cuota da derecho a un voto. Integración: el 25% en efectivo; el saldo restante dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha.- Administración: Socios Gerentes: Ambos socios, en forma indistinta, ejercen la representación legal y su firma obliga a la sociedad.- Mandato: por el plazo de duración de la Sociedad.- Cierre de Ejercicio Social: 30 de Junio de cada año.- Cesión de Cuotas: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.- Mayorías: Si implican modificación de contrato; 3/4 partes del capital social, de lo contrario: mayoría absoluta de los socios, inclusive el nombramiento y revocación de gerentes.- Disolución y Liquidación: a cargo de los Socios Gerentes o quien ellos designen.- Curuzú Cuatiá, de 2021.- Escribana Rosana B.M.Pietrantueno.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1202-21 Caratulado SEGRETIN y CORNALO S.R.LS/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-05-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 06/08 – V: 06/08

San Francisco S.A.

San Francisco S.A." CUIT Nº 30-61008810-0, Sede Social: Calle Gral. Ramírez Nº 453, Curuzú Cuatiá, Ctes. Se hace saber que por Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 08/05/2021 y Acta de Directorio de fecha 10/05/2021, los accionistas resolvieron en forma unánime: la Elección y Distribución de Cargos del Directorio quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Raul Armando Vallejo, DNI Nº 10.034.006, Vicepresidente: Jose Ignacio Vallejo Gentile DNI Nº 26.063.392 y Director Suplente: Raul Felipe Vallejo Gentile, DNI Nº 29.792.969. Duración: 3 Años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1999-21 Caratulado SAN FRANCISCO S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 06/08 – V: 06/08

Cuchi S.A.

Se hace saber que la Sociedad "Cuchi S.A. con fecha 05/04/2021 celebró en esta ciudad de Corrientes reunión de Directorio donde se resolvió en forma Unánime el Traslado de la sede social de la firma la que actualmente está fijada en 25 de Mayo Nº1770 de esta ciudad de Corrientes, al domicilio ubicado en Santa Fe Nº 1377 de esta ciudad de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2032-21 Caratulado CUCHI S.A S/Insc. Cambio de Sede Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 06/08 – V: 06/08

Farmacia Panacea Norte SCS.

Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, 17/06/2021.- Denominación: "Farmacia Panacea Norte S.C.S." La citada sociedad fue constituida por instrumento privado y que se halla Inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el Nº0360 Fº342 LºI TºI de Contratos con fecha 29/12/2009. Cedente: Yanina Tamara Antonieta Moises, Titular del DNI Nº29.493.019, nacida el 21/04/1982, soltera, de profesión Farmacéutica Matrícula Profesional Nº 820, expedida por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, domiciliada en Lavalle Nº2580 de la localidad de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes

Cesionaria: Julio José María Lecubarri, Titular del DNI Nº20.872.708, nacido el 02/09/1969, casado, Farmacéutico Matrícula Profesional Nº779 expedida por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, y domiciliado en Lavalle Nº2580 de la localidad de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes, Cesión de capital comanditado: la señora Yanina

Tamara Antonieta Moises en adelante llamada la Cedente, declara ser socia Comanditada en la "Farmacia Panacea Norte S.C.S." CUIT Numero 30-71125019-7, manifiesta que es su voluntad Transferir, Ceder de manera Definitiva E Irrevocable al Cesionario el señor Julio José María Lecubarri, la totalidad de su participación en el capital comanditado de la "Farmacia Panacea Norte Sociedad En Comandita Simple" consistente en el Uno Por Ciento (1%) del capital social suscrito y debidamente integrado. La citada sociedad fue constituida por instrumento privado y que se halla Inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el Numero 0360 Folio 342 Libro I Tomo I de Contratos con fecha 29 de diciembre de 2009.-

Precio de la cesión: El precio total y convenido de esta Cesión de capital comanditado asciende a la suma de Pesos Noventa Mil (\$90.000,00), que El Cedente declara recibir de parte de la Cesionaria, en dinero en efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago cancelatorio

Modificación parcial de Estatuto: los socios manifiestan que, en virtud de la Cesión efectuada precedentemente queda modificado en forma parcial el Contrato Social Constitutivo de "Farmacia Panacea Norte Sociedad En Comandita Simple" en las cláusulas siguientes, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00), importe éste que corresponde a la suma de Pesos Diecinueve Mil Ochocientos (\$19.800,00) al capital comanditario, suscrito e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por el socio Comanditario la señora María Yhessi Navajas.- El capital comanditado es de pesos Doscientos (\$200,00) que ha sido suscrito e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por el socio Comanditado, el señor Julio Jose Maria Lecubarri.- Dicho capital se halla integrado en su totalidad por dinero en efectivo, con anterioridad a la firma del presente acto.- "Septima: El Socio Comanditado Julio Jose Maria Lecubarri, tendrá a su cargo la Dirección Técnica, específica y profesional de la Farmacia, teniendo todas las facultades que acuerdan las Leyes Nacionales y Provinciales, Decretos, Resoluciones Administrativas y demás disposiciones que rigen la materia, es decir que ejercerá el cargo de Director Tecnico siendo único responsable de su funcionamiento, tanto con respecto a terceros como con la Sociedad en sí; función que llevará en forma personal y sin interferencia alguna, debiendo ajustar su labor integral en un todo de conformidad a las normas oportunamente fijadas por el Ministerio de Salud Pública y/o cualquier otro organismo que los sustituya y/o reemplace y a toda la Legislación Nacional, Provincial y Municipal vigente que reglamente la materia".

Conformidad de la socia Comanditaria: María Yhessi Navajas, Titular del Documento Nacional de Identidad Nº23.785.332, nacida el 19 de mayo de 1974, de estado civil soltera, con domicilio en Arturo Navajas Nº2894 de la localidad de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2029-

21 Caratulado FARMACIA PANACEA NORTE S.C.S S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 06/08 – V: 06/08

Ganadera El Mangrullo SRL

Lugar y fecha: Corrientes, 12/07/2021.-

Escribana Autorizante: Laura Analía Espíndola – Adscripta al Registro 419.-

Denominación: Ganadera El Mangrullo S.R.L. con domicilio social y legal en calle 9 de Julio 430 - Piso Décimo- Departamento "A" de esta ciudad de Corrientes; la sociedad fue constituida por Escritura Nº 34 Sección "A" del Protocolo de mi adscripción, y halla inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo Nº 01379, Folio 01379 del Libro VIII Tomo III de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 3 de diciembre de 2020.-

SOCIOS: Esteban Germán Mollica Titular del DNI Nº28.445.554, CUIL/CUIT Nº 20-28445554-2, nacido el 16 de abril de 1981, soltero, y Damián Ibarra Titular del DNI Nº31.187.810, CUIL/ CUIT Nº 20-31187810-8, nacido el 20 de enero de 1985, soltero, ambos domiciliados en 9 de Julio 430 -Piso Décimo- Departamento "A" de esta ciudad;

Modificación Parcial Estatuto: Que, con fecha 10 de julio de 2021 celebraron Asamblea Extraordinaria de Socios, donde en forma unánime los socios resolvieron modificar la fecha del cierre del Ejercicio Económico Social, estableciendo que de ahora en más el mismo cerraría los 31 de diciembre de cada año. Motivan la decisión social tomada diversas cuestiones de índole tributaria y fiscal, situación que obliga a la firma comercial a modificar la fecha del cierre del año fiscal. Los socios vienen por este acto a Modificar en forma Parcial el Estatuto Social Constitutivo en su artículo Décimo, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Artículo Décimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán el inventario, balance, los estados contables, evolución del patrimonio neto y demás documentos de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, las que se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simples comprobaciones de saldos que podrán practicarse cuando lo crean conveniente. Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración las que deberán ser aprobadas por los socios conforme el Artículo 160 de la ley General de Sociedades, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y liquidadas se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción."

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2054-

21 Caratulado GANADERA EL MANGRULLO S.R.L S/Insc. Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 06/08 – V: 06/08

LINEA DE 3 SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12/07/2021. 1.- ENRIQUE EMILIO SIMON KAROTHY, 51 años, Casado/a, Argentina, Periodista - Locutor, calle Hipolito Irigoyen, nro. 603, piso 6, depto. B, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 21485286, CUIT 20214852862; JUAN PABLO SUERTE, 40 años, Casado/a, Argentina, Periodista - Productor, calle General Paz S/N, nro. 0, Santa Ana, provincia Corrientes, DNI 28181680, CUIT 20281816803; RUBEN ALFREDO SOTELO, 42 años, Soltero/a, Argentina, Periodista, calle Vieytes, nro. 1224, Curuzu Cuatia, provincia Corrientes, DNI 27165118, CUIT 20271651180; y 2.- "LINEA DE 3 SAS". 3.- Calle General Paz S/N 0, Ciudad Santa Ana. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ENRIQUE EMILIO SIMON KAROTHY: 17626 acciones; JUAN PABLO SUERTE: 17107 acciones; RUBEN ALFREDO SOTELO: 17107 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ENRIQUE EMILIO SIMON KAROTHY con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JUAN PABLO SUERTE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-08-

00676/2021. Caratulado: LINEA DE 3. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 06/08 – V: 06/08

ELECTROMAN VALLEJOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 29/07/2021. 1.- PABLO VALLEJOS, 42 años, Soltero/a, Argentina, ELECTRICISTA, calle ALFREDO MIRANDA, nro. 751, Saladas, provincia Corrientes, DNI 27465596, CUIT 20274655969; NORMA ALICIA VERON, 42 años, Soltero/a, Argentina, DOCENTE, calle RUTA, nro. 118, Tabay, provincia Corrientes, DNI 27049873, CUIT 27270498731; y 2.- "ELECTROMAN VALLEJOS SAS". 3.- Calle RUTA 13 KM 4, Ciudad Saladas. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: PABLO VALLEJOS: 60000 acciones; NORMA ALICIA VERON: 40000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: PABLO VALLEJOS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: NORMA ALICIA VERON, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-08-00677/2021. Caratulado: ELECTROMAN VALLEJOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 06/08 – V: 06/08



Gobierno Provincial